

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
ESCUELA DE POSGRADO



TESIS

**Restricción a postular a cargos de elección popular en la Ley
N.º 31042, presunción de inocencia y participación política**

Investigadora:

Bach. Ugaz Sernaque, Lilvania Fiorella

Asesora:

Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas

**Para obtener el Grado Académico de
Administración en Gerencia o con mención en
Congestividad y Gobernabilidad**

Lambayeque, 2024

Tesis denominada: Restricción a postular a cargos de elección popular en la Ley N.º 31042, presunción de inocencia y participación política.

Bach. Ugaz Sernaque, Lilvania Fiorella
Autora

Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas
Asesora

Tesis presentada a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para optar el Grado Académico de: MAESTRA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD

Aprobado por:

Presidente del jurado

Mg. Carlos Manuel Antenor Cevallos de Barrenechea
Secretario del jurado

Mg. Leopoldo Yzquierdo Hernández
Vocal del Jurado

Lambayeque, 2024

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

089

Siendo las 10.30 horas del día Diecinueve de febrero del año Dos Mil Veinticuatro, en la Sala de Sustentación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, se reunieron los miembros del Jurado, designados mediante Resolución N° 1027-2022 de fecha 04/10/2022, conformado por:

Mg. Juan Manuel Rivera Paredos PRESIDENTE (A)
Mg. Carlos Manuel Antoro Cevallos de Barrientes SECRETARIO (A)
Mg. Leopoldo Yzquierdo Hernández VOCAL
Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas ASESOR (A)

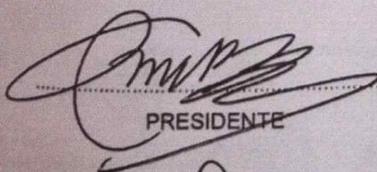
Con la finalidad de evaluar la tesis titulada "Restricción a postular a cargo de elección popular en la ley N° 31042, Presunción de inocencia y Participación Política".

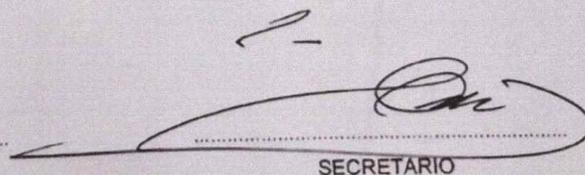
presentado por el (la) Tesista Lilvania Fiorella Ugaz Sernaqué sustentación que es autorizada mediante Resolución N° 093-2024-EP6 de fecha 15 de febrero del 2024.

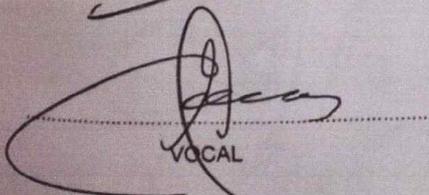
El Presidente del jurado autorizó del acto académico y después de la sustentación, los señores miembros del jurado formularon las observaciones y preguntas correspondientes, las mismas que fueron absueltas por el (la) sustentante, quien obtuvo Quince (15) puntos que equivale al calificativo de Regular.

En consecuencia el (la) sustentante queda apto (a) para obtener el Grado Académico de: Maestra en Derecho con mención en Constitucional y Gobernabilidad.

Siendo las 11.44 horas del mismo día, se da por concluido el acto académico, firmando la presente acta.


PRESIDENTE


SECRETARIO


VOCAL


ASESOR

Constancia de originalidad de aprobación de tesis

Yo, Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas, asesora de tesis, revisora del trabajo de investigación de la tesista Ugaz Sernaque Lilvania Fiorella: “Restricción a postular a cargos de elección popular en la Ley N.º 31042, presunción de inocencia y participación política”, hago constar que luego de la revisión exhaustiva del documento constato que la misma tiene un índice de similitud de 18% verificable en el reporte de similitud del programa Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte de acuerdo a la Directiva para la evaluación de originalidad de los documentos académicos, de investigación formativa y para la obtención de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo -Guías de uso del Software de reporte de similitud TURNITIN, aprobado mediante Resolución N.º 659-2020-R de fecha 8 de setiembre de 2020, razón por la cual la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo-

Lambayeque, 31 de julio de 2023



Dra. Abog. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas
45051606

Dedicatoria

Esta investigación se la dedico a Dios, a mi hijo Mauricio y a mis padres, quienes siempre están a mi lado para sostenerme.

Agradecimiento

A mi asesora, la Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas, pues a partir de su asesoría y conocimientos he desarrollado esta investigación.

Índice General

Acta de sustentación (copia)	iii
Declaración jurada de originalidad	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice General	vii
Índice de Tablas	viii
Índice de Figuras	ix
Índice de Anexos	x
Resumen	xi
Abstract	xii
Introducción	13
Capítulo I.- Diseño Teórico.....	16
1.1. Antecedentes de la Investigación	19
1.2. Base Teórica.....	22
1.3 .Hipótesis.....	34
Capítulo II. Métodos y Materiales	36
2.1 Tipo de Investigación	36
2.2 Método de Investigación	36
2.3 Diseño de Contrastación.....	36
2.4 Población, Muestra y Muestreo	38
2.5 Técnicas, Instrumentos, Equipos y Materiales de Recolección de Datos	38
2.6 Procesamiento y Análisis de Datos	39
Capitulo III. Resultados.	41
Capítulo IV. Discusión	59
Conclusiones	62
Recomendaciones.....	64
Referencias bibliográficas	65
Anexos.....	1

Índice de Tablas

Tabla 1. Operacionalización de variables	37
Tabla 2. Estadísticas de fiabilidad.....	41
Tabla 3. Es factible restringir la postulación a cargos de elección popular	43
Tabla 4. La legislación comparada se aplica de manera similar, la restricción a postulación a cargos de elección popular, por condena en primera instancia.	44
Tabla 5. Si una persona ha sido condenada en primera instancia, es cierta su culpabilidad.	44
Tabla 6. Con una sentencia condenatoria de primera instancia se desvirtúa la presunción de inocencia.....	45
Tabla 7. Restringir la postulación a cargos de elección popular por sentencia condenatoria por delito doloso, aún sin ser cosa juzgada, vulnera la presunción de inocencia.....	46
Tabla 8. El Artículo 34-A de la Ley N.º 31042, contiene una norma discriminatoria.....	46
Tabla 9. El Artículo 34-A de la Ley N.º 31042, contiene una norma estigmatizante.....	47
Tabla 10. El derecho a la presunción de inocencia debe asistir a las personas aunque ya hayan sido condenadas en primera instancia en calidad de autor o cómplice por la comisión de delito doloso, sin que esta sentencia tenga calidad de firme	49
Tabla 11. El derecho a la participación política admite restricciones	50
Tabla 12.- Restringir la postulación a cargos de elección popular por sentencia condenatoria por delito doloso, aún sin ser cosa juzgada, vulnera el derecho a la participación política	51
Tabla 13. La estructura normativa del artículo 34-A de la Constitución permite incorporar que la sentencia debe ser consentida o ejecutoriada	51
Tabla 14. Es factible establecer que están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso.	52
Tabla 15. La modificación del artículo 34 A de la Constitución garantizará el derecho a la presunción de inocencia del postulante a cargos de elección popular	53
Tabla 16. La modificación del artículo 34 A de la Constitución garantizará el derecho a la participación política del postulante a cargos de elección popular	53
Tabla 17. La modificación del artículo 34 A de la Constitución es acorde al Estado Constitucional de Derecho.	54

Índice de Figuras

Gráfico 1. Culpabilidad	45
Gráfico 2. Factibilidad.....	52

Índice de Anexos

Anexo 1:	Matriz de Consistencia	61
Anexo 2:	Instrumentos de Recolección de Datos.....	62
Anexo 3:	Rúbrica de Experto de Instrumentos de Recolección de Datos... ..	63

Resumen

La investigación titulada “Restricción a postular a cargos de elección popular en la Ley N.º 31042, presunción de inocencia y participación política”, abordó como problema la restricción para participar en la vida política del país por procesos penales, son que se halla requerido una sentencia en calidad de cosa juzgada, por ello la cuestión es ¿La restricción a postular a cargos de elección popular, al haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por la comisión de delito doloso, vulnera los derechos a la presunción de inocencia y a la participación política?, el cual se ha desarrollado a través de un análisis hermenéutico. Tuvo como objetivo general establecer si la restricción a postular a cargos de elección popular, al haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por la comisión de delito doloso, vulnera los derechos a la presunción de inocencia y a la participación política; investigación cualitativa, básica, que se sustentó en las técnicas de fichaje, cuestionario y guía de análisis documental. Los casos analizados fueron cinco: STC 5741-2006-AA/TC, STC 0030- 200-AI/TC, STC 0006-2017-PI, STC 00105-2013-PA/TC; y STC 00618-2005-HC/TC. La población fueron los abogados especialistas en derecho penal que están colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque. La muestra se ha tomado por conveniencia, considerando 30 abogados especialistas en Derecho constitucional. El lugar de estudio fue el Distrito Judicial de Lambayeque. Se obtuvo como principal resultado que la restricción a postular a cargos de elección popular establecida en la Ley N.º 31042 se emitió en el marco del populismo punitivo por los hechos de corrupción presentado. El derecho a la presunción de inocencia está presente hasta que la sentencia adquiera la condición de firme. Recién desde ese momento se desvirtúa. El derecho a la participación política admite restricciones, pero justificadas, esto es solo cuando se ha comprobado indefectiblemente que el postulante ha incurrido en delitos dolosos, lo que solo se da cuando la sentencia adquiere la calidad de cosa juzgada. Se ha confirmado la hipótesis de investigación: Si se restringe la postulación a cargos de elección popular, al haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por la comisión de delito doloso, sin que esta sentencia tenga calidad de firme, entonces se vulneran los derechos a la presunción de inocencia y a la participación política.

Palabras Clave: cargos, condenados, elección popular, participación política, presunción de inocencia.

Abstract

The research entitled "Restriction to run for elected office in Law No. 31042, presumption of innocence and political participation", addressed the problem of the restriction to participate in the political life of the country due to criminal proceedings, where a sentence is required as *res judicata*, therefore the question is: Does the restriction to run for elected office, having been convicted in the first instance as a perpetrator or accomplice for the commission of an intentional crime, violate the rights to the presumption of innocence and political participation? which has been developed through a hermeneutic analysis. The general objective was to establish whether the restriction on running for elected office, having been convicted in the first instance as a perpetrator or accomplice in the commission of an intentional crime, violates the rights to the presumption of innocence and to political participation; basic qualitative research, which was based on the techniques of a file, a questionnaire and a documentary analysis guide. Five cases were analysed: STC 5741-2006-AA/TC, STC 0030-200-AI/TC, STC 0006-2017-PI, STC 00105-2013-PA/TC; and STC 00618-2005-HC/TC. The population was lawyers specialising in criminal law who are members of the Bar Association of Lambayeque. The sample was taken by convenience, considering 30 lawyers specialised in constitutional law. The place of study was the Judicial District of Lambayeque. The main result obtained was that the restriction to run for elected office established in Law N° 31042 was issued in the framework of the punitive populism due to the corruption acts presented. The right to the presumption of innocence is present until the sentence becomes final. Only then does it become null and void. The right to political participation admits restrictions, but only when it has been proven that the candidate has committed fraudulent offences, which only occurs when the sentence becomes *res judicata*. The research hypothesis has been confirmed: If a person is restricted from running for elected office after having been convicted in the first instance as a perpetrator or accomplice for the commission of an intentional crime, without this sentence being final, then the rights to the presumption of innocence and to political participation are violated.

Keywords: charges, convicted, popular election, political participation, presumption of innocence.

Introducción

La tesis titulada “Restricción a postular a cargos de elección popular en la Ley N.º 31042, presunción de inocencia y participación política”, está encauzada a demostrar la inconstitucionalidad de la restricción a postular a cargos de elección popular, al haber sido condenado por delito doloso por vulnerar la presunción de inocencia y a la participación política. La naturaleza del problema científico es analiza la constitucionalidad de las normas establecidas en la constitución, las cuales se alejan del dogma y pregón de derechos humanos, atentando contra el bloque de constitucionalidad. Los alcances del problema científico es el ordenamiento jurídico peruano, vigente al año 2023. El objetivo general fue establecer si la restricción a postular a cargos de elección popular, al haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por la comisión de delito doloso, vulnera los derechos a la presunción de inocencia y a la participación política. Los objetivos específicos fueron: estudiar la restricción a postular a cargos de elección popular establecida en la Ley N.º 31042; analizar el derecho a la presunción de inocencia; y examinar el derecho a la participación política.

La estructura del informe considera en el Capítulo I el aspecto metodológico, delimitándose realidad problemática, problema, objetivos, hipótesis, variables, tipo de investigación y antecedentes de la investigación. Estos datos permiten el orden del estudio y las premisas metodológicas a seguir. En el Capítulo II, referido al marco teórico, se examinó la función pública, el derecho de participación política y el derecho de presunción de inocencia. En el Capítulo III, concerniente al trabajo de campo, evidencia la realización del procesamiento de la información y la discusión de los resultados, se efectúa un estudio a las jurisprudencias STC 5741-2006-AA/TC, STC 0030- 200-AI/TC, STC 0006-2017-PI, STC 00105-2013-PA/TC; y STC 00618-2005-HC/TC. Se proponen la modificatoria del art. 34-A de la Constitución por alejarse de la protección de derechos humanos.

El trabajo se ha realizado a partir de la revisión documental a las normas aplicables al Estado Peruano, y se ha utilizado técnicas como el fichaje, el análisis documental y la encuesta para sostener el estudio. Los principales antecedentes del

estudio datan del año 2020, en el cual se emitió la ley de reforma constitucional. La razón de ser del trabajo está representada por las mejoras necesarias a la normativa que se aleja de preceptos constitucionales fundantes del Estado de Derecho. El alcance del trabajo es el ordenamiento jurídico peruano, considerando la percepción de abogados constitucionalistas que laboran en el Distrito Judicial de Lambayeque, en el año 2023.

El estudio se ha titulado “Restricción a postular a cargos de elección popular en la Ley N.º 31042, presunción de inocencia y participación política”; el problema abordado fue ¿La restricción a postular a cargos de elección popular, al haber sido condenado en primera instancia por delito doloso, vulnera los derechos a la presunción de inocencia y a la participación política?; es un problema porque es necesario que las normas no contravengan derechos humanos, así mismo se permita a todas las personas en igualdad de condiciones a participar en la vida política del país. Entre los principales antecedentes se cita a las investigaciones de Calixto (2017) México, en su tesis “Aportaciones al mejoramiento de la investigación del delito para promover la averiguación de la verdad y apuntalar el respeto al derecho de presunción de inocencia”, Almagro (2014), en su tesis “El derecho fundamental de participación política en España y Brasil: Una perspectiva comparada”, Schneider (2007) España, en su tesis “La participación ciudadana en los gobiernos locales: contexto político y cultura política. un análisis comparado de Buenos Aires y Barcelona”, León (2021) Trujillo, en su tesis “La prohibición de sentenciados en participar en el proceso electoral y el derecho de presunción de inocencia”, Lázaro (2019) Lima, en su tesis “Las condiciones para ejercer el derecho de sufragio en el Perú”, Izarra (2017) Huancavelica, en su investigación “Permanencia de la presunción de inocencia del imputado en el proceso penal acusatorio garantista en la jurisdicción judicial Huancavelica-2014”, Vislao (2020), en su tesis “Modificación del artículo 24.5 del Decreto Legislativo N° 1318 para tutelar la presunción de inocencia en estudiantes de la PNP”, Aquino (2018), en su tesis “Reglas de política criminal para combatir la corrupción pública en el Perú”; y, González (2019), en su tesis “La presunción de inocencia en su vertiente de in dubio pro reo y el momento correcto para su aplicación”. Pese a la existencia de diversos estudios no se ha solucionado la situación problemática por cuanto el art. 34A de la Constitución se encuentra vigente

y siendo aplicable por los comités de base, en las elecciones internas y lo utiliza el Jurado Nacional de Elecciones al momento de valorar las fichas de postulación.

Para el desarrollo del trabajo se recurrió a diversas bases de datos como Scopus, Vlex, Dialnet, Ebsco, Elibro y Google académico, así como al repositorio de la UNPRG, y el RENATI que brinda acceso a las tesis a nivel nacional. Las limitaciones del estudio fueron la falta de datos estadísticos respecto a las personas excluidas de postular a cargos públicos.

Capítulo I.- Diseño Teórico

Realidad Problemática

En una realidad internacional, donde la corrupción de las autoridades desborda todo raciocinio, es lógico que los legisladores busquen alternativas de solución; sin embargo, muchas veces la “solución”, puede ser peor que el problema; pues lejos de garantizar que las normas protejan deberes y derechos, los atentan, siendo uno de sus fundamentos la priorización de la correcta administración pública.

La Ley N.º 31042, señala en su “Artículo 34-A. Están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso”; advirtiéndose que no precisa la necesidad de que sea cosa juzgada, los límites que tiene una sentencia condenatoria, como lo es la rehabilitación; siendo una norma que restringe el derecho a la participación política.

El derecho a la participación política, es un derecho fundamental, y como todo, tiene límites intrínsecos y extrínsecos, las disposiciones precisadas en la Ley N.º 31042, se constituye en un límite extrínseco, determinado por el legislador, impidiendo el acceso de un grupo de personas, a formar parte de los estamentos estatales. Sin embargo, esta limitación, no resulta ser justificada en razones objetivas, pues lejos de encontrarse avalada en la existencia de una sentencia condenatoria con calidad de cosa juzgada por algún delito doloso, le es suficiente que exista dicha sentencia.

Al respecto, en el Caso Acosta y otros Vs. Nicaragua, la CIDCH, precisó que “El derecho a la presunción de inocencia exige que el Estado no condene informalmente a una persona o emita juicio ante la sociedad, contribuyendo así a formar una opinión pública, mientras no se acredite su responsabilidad penal conforme a la ley”; no obstante, esta norma revela un juzgamiento preliminar por parte del legislador, no fundado en razones objetivas.

Es así que las normas que restringen derechos, deben estar debidamente fundamentadas, lo cual no ocurre; y en definitiva, vulnera un Estado constitucional y de derecho, pues lejos de velar en pro de los mismos, se permite vulnerarlos. Estando a ello, es que se realiza la presente investigación.

La dación de esta Ley, ha generado polémica, sobre su aplicabilidad o no; entendiendo que la Constitución se interpreta bajo el principio de Unidad y de Concordancia práctica, los cuales no permitirían que se excluya a un candidato por encontrarse en esta causal; y que al ser solicitados en el marco de un amparo electoral, ocasionarían que el postulante sea aceptado en la lista de candidatos por la cual se presenta.

Formulación del Problema de investigación

¿La restricción a postular a cargos de elección popular, al haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por la comisión de delito doloso, vulnera los derechos a la presunción de inocencia y a la participación política?

Necesidad de investigar

La presente investigación satisface la necesidad de que las restricciones establecidas en la constitución no atenten contra los derecho – principios que la inspiran como el caso de la presunción de inocencia, y se pueda garantizar la intervención de todas las personas en la vida pública del país, lo cual se ejerce a partir de la participación política. Es así que a la fecha las normas electorales respecto a la postulación han restringido su acceso, como la vigente Resolución N.º 0330-2020-JNE, la cual lo enuncia en la parte considerativa y lo dispone en el ar. 31 sobre los requisitos para presidente y vicepresidente; y art. 34 requisitos para ser congresista, entre otros.

Justificación de la investigación

La presente investigación se justifica en la necesidad de garantizar los derechos fundamentales de las personas, los cuales siempre están sobre criterios o soluciones prácticas a problemas en la administración pública, teóricamente, permitirá determinar la existencia o no de vulneración, en consecuencia, si sería inconstitucional; así como servirá de fundamento a quienes vean mellados su derecho a la participación política, discriminados y estigmatizados, sin causal objetiva alguna; así también nos adentrará al estudio de derechos constitucionales, tales como la presunción de inocencia, que acompaña al investigado hasta que su culpabilidad sea declarada en juicio y tenga la condición de sentenciado con sentencia consentida o ejecutoriada; así como el derecho a la participación política en igualdad, derecho que nos asiste a todas las personas.

La justificación práctica, la hallamos en el beneficio que brindaría generar interpretación jurídica respecto a una norma reciente, ampliamente conocida y que permite transgresiones a derechos humanos, siendo que debe ser expulsada del ordenamiento jurídico, o inaplicada por parte del Jurado Nacional de Elecciones, al momento de calificar a los candidatos postulantes por las listas de partidos políticos, movimientos regionales y organizaciones provinciales o locales.

La justificación metodológica es que, basándonos en la revisión bibliográfica y encuestas a abogados especialistas en derecho constitucional se puede comprender las implicancias de la actual inclusión de restricciones a los derechos fundamentales.

Se identificó como principal limitación la inexistencia de antecedentes de la investigación específicos, siendo esta una investigación inicial al estudio de este problema. Así también, el criterio de algunos autores, que justifican restricciones a los derechos humanos en pro de la correcta administración de justicia.

Objetivos.

Objetivo General

Establecer si la restricción a postular a cargos de elección popular, al haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por la comisión de delito doloso, vulnera los derechos a la presunción de inocencia y a la participación política.

Objetivos Específicos

- Estudiar la restricción a postular a cargos de elección popular establecida en la Ley N° 31042.
- Analizar el derecho a la presunción de inocencia.
- Examinar el derecho a la participación política.

1.1. Antecedentes de la Investigación

A nivel internacional, Calixto (2017) México, en su tesis “Aportaciones al mejoramiento de la investigación del delito para promover la averiguación de la verdad y apuntalar el respeto al derecho de presunción de inocencia”, utilizando los métodos analítico-sintético e inductivo-deductivo, llegó a las siguientes conclusiones: las sospechas o prejuicios no desvirtúan la presunción de inocencia; lejos de ser un procedimiento de garantía, éste se ha quedado sólo en la palabra; que se pretende desvirtuar la presunción de inocencia con conjeturas y no con wi. De acuerdo con la investigación mencionada anteriormente, en lugar de asumir que el acusado es inocente, en realidad asumen su culpabilidad en un contexto global, que va en contra de los derechos y protecciones procesales consagrados en los tratados internacionales.

De igual forma, Almagro (2014), en su tesis “El derecho fundamental de participación política en España y Brasil: Una perspectiva comparada”, cuyo objetivo fue analizar la legitimidad institucional y social del sistema político, utilizando el enfoque cualitativo, técnica del fichaje y análisis documental, concluyó que este derecho debería ampliarse para que todas las personas puedan participar siendo

sujetos de elegir y ser elegidos, fortaleciendo la democracia y los partidos políticos. La citada investigación contribuye al señalar la necesidad de reforzar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana.

Así también, Schneider (2007) España, en su tesis “La participación ciudadana en los gobiernos locales: contexto político y cultura política. un análisis comparado de Buenos Aires y Barcelona”, cuyo objetivo fue determinar y explicar la incidencia del contexto político en la forma, dinámica, alcance e intensidad de la participación así como en el surgimiento de las políticas que la promueven, utilizando el enfoque cualitativo y como técnica la revisión documental, concluyó que “La cultura política juega un rol fundamental a la hora de definir los fines, objetivos y valores de una acción política, en particular, de la participación” (p. 270). La citada investigación contribuye al señalar la importancia de la cultura política para definir la participación política de los actores, lo cual revela la importancia de la misma.

A nivel nacional, León (2021) Trujillo, en su tesis “La prohibición de sentenciados en participar en el proceso electoral y el derecho de presunción de inocencia”, cuyo propósito fue determinar si la prohibición de sentenciados en participar en procesos electorales vulnera el derecho de presunción de inocencia, investigación de tipo cualitativo y diseño interpretativo y teoría fundamentada, considerando como población a abogados especialistas en Derecho Constitucional y en Derecho penal, con una muestra de 5 abogados, concluyó que: “La prohibición de sentenciados en primera instancia a participar en procesos electorales si vulnera el derecho de presunción de inocencia en la medida que no se evidencia una sentencia firme donde se respete la pluralidad de instancias, y se ven vulnerados otros derechos como el de elegir y ser elegidos” (p. 36). La citada investigación se adentra al estudio de la vulneración del derecho a la participación política restringido al valorar la sentencia condenatoria como factor limitante a la postulación.

Así también, Lázaro (2019) Lima, en su tesis “Las condiciones para ejercer el derecho de sufragio en el Perú”, cuyo objetivo fue determinar requisitos e impedimentos necesarios, para candidatos más idóneos, utilizando el enfoque

cualitativo, con las técnicas de revisión documental, concluyó que: “De los impedimentos se advierte que solo aquellos que están relacionados con la imposición de una sanción jurídico-penal, sea esta de pena privativa de la libertad (numeral 2 del artículo 33 de la Constitución Política) o de inhabilitación de los derechos políticos (numeral 3 del artículo 33 de la Constitución Política), o con la imposición de una sanción política, como es el caso de la inhabilitación para el ejercicio de función pública que tenga su origen en un proceso de acusación constitucional (artículo 100 de la Constitución Política); permiten optimizar el principio de idoneidad de los candidatos a cargos públicos representativos desde una dimensión ética”. (p. 120) La citada investigación contribuye al señalar únicamente a la inhabilitación como capaz de impedir la participación de un postulante en una inscripción de lista de candidatos.

De igual forma, Izarra (2017) Huancavelica, en su investigación “Permanencia de la presunción de inocencia del imputado en el proceso penal acusatorio garantista en la jurisdicción judicial Huancavelica-2014”, cuyo fin era establecer la duración de la presunción de inocencia para el imputado, el enfoque mixto encontró que la presunción de inocencia subsiste hasta que se establezca la culpabilidad del imputado pero en sentencia firme y unánime, es decir, luego de un recurso de apelación o casación que estableciera la culpabilidad del acusado. En otras palabras, esta investigación establece que la presunción de inocencia sólo se desvirtúa cuando el acusado es declarado culpable después de agotar todas las defensas posibles o acordar la pena.

A nivel local, Vislao (2020), en su tesis “Modificación del artículo 24.5 del Decreto Legislativo N° 1318 para tutelar la presunción de inocencia en estudiantes de la PNP”, cuyo fin fue examinar cómo el enfoque mixto afectaba el derecho a la presunción de inocencia encontró que “si se garantiza el debido proceso, se protegería la presunción de inocencia, evitando la vulneración de este derecho fundamental que tiene toda persona a la presunción de inocencia hasta se pruebe su culpabilidad después del debido proceso”. Como resultado, la investigación mencionada anteriormente encontró que las reglas se pueden romper para violar la presunción de inocencia, un estándar que también se aplica a la investigación actual.

En otro sentido, Aquino (2018), en su tesis “Reglas de política criminal para combatir la corrupción pública en el Perú”, cuyo fin fue aportar directrices de política criminal para combatir los efectos de la corrupción pública, realizada bajo el enfoque cualitativo de revisión documental, concluyó que: “Se ha evaluado cuan graves deben ser las sanciones para el sentenciado en aras de garantizar a la sociedad su reinserción y evitar posibles conductas delictuosas, llegando a la conclusión de que entre una muerte civil y una privación parcial de ciertos derechos fundamentales es más benévola y adecuada la última. Así existirá un balance de intereses” (p. 99). La citada investigación, a diferencia de sus antecesoras, haya justificada la restricción de participar en los procesos electorales como postulantes, a quienes estén sentenciados.

Así también, Gonzáles (2019), en el estudio “La presunción de inocencia en su vertiente de in dubio pro reo y el momento correcto para su aplicación”, cuyo fin fue analizar la presunción de inocencia utilizando una metodología cualitativa, encuentra que la presunción de inocencia es violada con frecuencia en los procesos penales al no evaluarse de manera adecuada y oportuna la prueba. Esto se demuestra cuando la Corte Constitucional anula sentencias condenatorias por dos motivos: (i) no valoraron con precisión la prueba, y (ii) no justificaron dar por probado un hecho. Esto viola la presunción de inocencia. Como resultado, la investigación antes mencionada muestra que las condenas basadas en pruebas presentadas en primera instancia con frecuencia son revocadas en apelación, lo que demuestra que los jueces de primera instancia están sesgados a favor de las penas de prisión y no consideran la presunción de inocencia al dictar sentencia.

1.2. Base Teórica

La teoría de la presunción de inocencia.- Postulada por Martínez (2017), sostuvo que los tratados internacionales de derechos humanos defienden la idea de que, hasta que se dicte una condena, una persona debe ser tratada como inocente y debe presumirse su inocencia en todo momento. Esto se conoce como el principio del "estado de inocencia". La presunción de inocencia está garantizada por los tratados internacionales de derechos humanos y el Pacto de San José (1948), que

México ha ratificado. Según el artículo 14.2 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Análogamente, según el artículo 8.2d de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, "Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad". Este principio se convierte en una teoría por excelencia; Espero que mi posición nos parezca obsesiva, o más bien excesivamente doctrinaria, jurídica y procesal, porque con cautela y humildad académica la considero de gran relevancia en el manejo de la defensa, la acusación o imputación inicial y final de los Ministerio Público o Fiscalía, o imperio definitivo para la defensa.

La teoría democrática.- Siendo la extensión de dicho poder al mayor número de personas dentro de una determinada comunidad lo que distingue a esta forma de gobierno de los regímenes alternativos, constituye la expansión de la participación política. La participación política ha cambiado en consecuencia, al igual que la definición de democracia ha cambiado con el tiempo.

Teoría clásica de la participación política.- El ejercicio directo del sufragio universal tiene por objeto satisfacer la necesidad de participación ciudadana en los asuntos públicos de las sociedades modernas y, en consecuencia, de las sociedades industriales. Esto se hace en parte para evitar sobrecargar el funcionamiento del aparato gubernamental, pero también se hace para aliviar al ciudadano de la incómoda y ocasionalmente aburrida tarea de atender los asuntos políticos (Schumpeter, 1983, p. 334). De esta manera, durante muchos años, la profesionalización de la política junto con el surgimiento de los grandes partidos de masas vino a atender esta necesidad urgente e imprescindible.

Cargos de elección popular

Son los cargos elegidos por la ciudadanía, en atención a los distintos niveles de gobierno: nacional, regional y local, a través de lo cual se representa a los ciudadanos, en consecuencia todos somos pasibles de elegir y de ser elegidos. Todos los cargos públicos asumen la función pública.

Según la Ley N.º 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública, es: “toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos”.

La función pública exige el cumplimiento de los deberes de “neutralidad, transparencia, discreción, ejercicio adecuado del cargo, uso adecuado de los Bienes del Estado, Responsabilidad. Dentro de las prohibiciones, encontramos que no debe mantener intereses en conflicto, no obtener o procurar ventajas indebidas, no realizar proselitismo político, no hacer uso de la información privilegiada, no presionar, amenazar y/o acosar a otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas”.

Pero las personas solo pueden acceder a los servicios públicos a través de la competencia o, en algunos casos, debido a la consistencia a largo plazo de una contratación modal, postulando a un puesto o cargo público.

Además, la Ley Núm. De acuerdo con el artículo 28175, las personas físicas empleadas por el gobierno se clasifican en empleados de confianza, servidores públicos y funcionarios públicos (de elección popular, de nombramiento y remoción, así como de libre nombramiento y remoción).

Condena de primera instancia

Para el tribunal, la determinación y justificación de la sentencia son cruciales porque sirven como respuesta a los argumentos de la acusación y de la defensa. En el proceso penal es importante determinar el grado de responsabilidad del imputado, así como su culpabilidad o no, ya que es lo que determina la pena que se le impondrá conforme a la norma penal. Este tema no ha recibido suficiente atención en la práctica forense peruana hasta la fecha. Los abogados defensores rara vez mencionan la determinación de la sentencia en sus argumentos finales, y los fiscales rara vez describen los criterios según los cuales creen que la sentencia solicitada es apropiada. Esto es inesperado considerando el uso extensivo de medidas cautelares en las regulaciones penales.

La pena se determina con base en un juicio de valores, y el tribunal debe ser transparente sobre los factores que lo motivaron a imponer una pena más o menos severa dentro de los parámetros establecidos por la ley. Un estado regido por el derecho constitucional, como Perú, basa el castigo en la gravedad del delito y el grado de culpabilidad del acusado. Luego, entre otras cosas, la pena debe ser impuesta de acuerdo con la gravedad del delito.

El juez de instrucción tiene un conocimiento de primera mano del caso que el tribunal de casación no porque ha hablado personalmente con el acusado y los testigos y ha escuchado el testimonio de primera mano, a diferencia del tribunal supremo, que solo ha sido informado a través de los archivos.

El tribunal que dicte la sentencia deberá transmitir a las partes y al tribunal de apelaciones su conclusión de que la sanción impuesta respeta los principios de la imposición de la pena de acuerdo con la gravedad del delito y el grado de culpabilidad del imputado. La falta de defensa suficiente de la sanción prevista en la sentencia viola el derecho sustantivo, tal como lo definen las normas del Código Penal, y da lugar a la interposición de un recurso de apelación y, posteriormente, incluso de un recurso de casación contra la sentencia.

Para fundamentar debidamente la sentencia, el tribunal debe profundizar en la trascendencia y peso de los hechos y circunstancias tenidos en cuenta al sopesar el grado de culpabilidad del imputado y la gravedad del hecho punible. Al respecto se tendrán en cuenta los hechos y circunstancias que el juez verificó durante el juicio oral. El significado objetivo del hecho punible y el grado de culpabilidad del acusado siempre deben tenerse en cuenta al decidir el castigo.

En la parte resolutive de la sentencia, la decisión del tribunal sobre la culpabilidad o inocencia del acusado, junto con las ramificaciones legales resultantes, está contenida en la parte dispositiva de la sentencia, que es la sección más crucial. La parte resolutive establece el alcance de la cosa juzgada y sirve de base para la ejecución de la pena en caso de condena.

Después de que el tribunal haya tomado una decisión en el caso, se debe crear la parte resolutive de la sentencia, que debe constar por escrito. Las firmas de los

jueces impiden cambios en el resultado de la decisión anterior, lo que lamentablemente ha sucedido en numerosas ocasiones. Por ejemplo, la parte dispositiva debe ser puesta por escrito y firmada por los jueces participantes en los tribunales colegiados y tribunales unipersonales de Alemania para que se convierta en parte permanente del expediente.

Dado que se ha utilizado la palabra "condenar" para personalizar la oración y referirse al Estado peruano, es adecuado formular la oración de esta manera.

La fecha exacta en que terminará la pena privativa de libertad si el imputado no se encuentra en la cárcel en el momento de dictarse la pena tendrá que esperar hasta que el imputado sea encarcelado, siendo imposible predecir si el imputado sigue en libertad al momento de dictarse la pena. el momento en que se dicte la sentencia. Debido a que no está claro cuándo comenzará a ser ejecutado, no es muy lógico determinar de antemano el tiempo de cumplimiento de la pena si él no está presente. Además, si transcurre una cantidad significativa de tiempo entre la fecha de la sentencia y el comienzo de la ejecución, puede producirse confusión. Este riesgo no existe si el imputado se encuentra en prisión preventiva en el momento de dictarse la sentencia. El juez no está obligado por el artículo 399.1 del CP a tener en cuenta en el cómputo la duración de la prisión preventiva; antes bien, la norma establece que se restará del cómputo el tiempo que el condenado estuvo en prisión preventiva. En este sentido, primero debe determinarse la pena, y luego deducirse el tiempo que el imputado ha permanecido bajo custodia como consecuencia de una orden de prisión preventiva, y en su caso, el proceso debe pasar a los demás supuestos señalados en el citado artículo (Shonbohm, 2014).

Autor

Según Córdoba, la noción de acción sirve de función a la noción de autor. Si la acción se describe como "comportamiento humano, dominado por la voluntad rectora, orientado a un resultado determinado, la utilización de los criterios será enteramente razonable. Aunque es un concepto material del autor cordobés, significa "del dominio del acto".

Autor es, en primer término, todo el que realiza la acción típica o un elemento del tipo, en los delitos dolosos o culposos. Se considera autor a toda persona que participe en todo o en parte de un delito doloso. Incluso si no tienes control sobre el hecho, es una acción común.

Según Roxin, el dominio de la acción, que él separa del dominio de la voluntad, pertenece a la persona que realiza maliciosamente todos los elementos del tipo con sus propias manos. Aunque no actúa libremente, Roxin cree que tiene control total sobre la acción que realiza de manera fraudulenta al controlar físicamente cada componente del tipo. Enumera las situaciones en las que el sujeto actúa como ejemplos bajo coacción, obligado a un estado de necesidad provocado por otro, enajenado, menor de edad o objeto de un error-prohibición. cómo Roxin divide diferentes dominios. -de la voluntad y el dominio de la acción es, en mi opinión, artificial. La voluntad es el elemento que motiva y dirige la acción. Controlas tus acciones si tienes control sobre tu voluntad (Cerezo, s/f).

Cómplice

La definición de cómplice es "el que asiste dolosamente en la realización del hecho de otro y que, en consecuencia, actúa con dolo que le es propio, ya que tiene por objeto que el autor lleve a cabo su designio delictivo". Dicho nivel de involucramiento requiere: a) que el autor haya recibido asistencia objetiva; y b) que se haya accedido subjetivamente a un hecho doloso principal, aportando una contribución destinada a lesionar el mismo bien jurídico atacado por el autor.

El término "cómplice" tiene un significado residual en el Código Penal; se refiere a las personas que cometen delitos pero no son los perpetradores reales. Estas personas están excluidas de la definición de cómplice. La complicidad sería considerada una conducta accesoria en este sentido porque se requiere un autor para que exista. No puede haber complicidad si no se está cometiendo un delito (Bacigalupo, 2008).

Mediante la aportación de actos específicos de colaboración, el colaborador beneficia al autor y tiende a posibilitar la realización típica. Para llevar a cabo el presunto delito, el autor necesita un mecanismo, un dispositivo, un arma, un

instrumento, una llave, planos o la provisión de cierta información pertinente. Para que una contribución sea punible, debe ser objetivamente comprobable; sin embargo, la información técnica sobre los hábitos de la víctima, cómo usar un instrumento correctamente, referencias de dispositivos de seguridad, etc. pueden reducir el riesgo de complicidad (psíquica), sin sombra de duda (Stratenwerth, 2016).

Delito doloso

El deseo deliberado de llevar a cabo una acción sabiendo que tendrá un impacto negativo en otra persona se conoce como intención. Cuando conscientemente decide no hacer algo sabiendo que hacerlo dañará a otra persona, también está actuando con intención.

El robo es una ilustración común de un delito intencional: un cliente ingresa a una joyería y decide tomar un collar, sabiendo que hacerlo es ilegal, y salir de la tienda sin pagar. Estará cometiendo un delito de hurto, y la estafa se evidencia en el hecho de que el infractor es consciente de que al hacerlo infringe la ley porque perjudica a otra persona (perjudicando patrimonialmente al comerciante).

Sentencia en calidad de firme

La sentencia firme es la conclusión contra la cual no cabe recurso, ni ordinario ni extraordinario. Se considera concluyente sin derecho a apelación. Las justificaciones podrían ser que esto lo exige la ley o que existen plazos legales establecidos para hacerlo.

Las sentencias que fijan la conclusión de una sentencia son aquellas sobre las que puede exigirse su ejecución. Basta la correspondiente certificación o mandato en el caso de constituciones.

Hay un término legal establecido para el cumplimiento de quien ha recibido una sentencia en una sentencia firme. Si éste se negare, la ejecución se practicará en el tribunal o tribunales que conocieron de la causa. El límite de tiempo predeterminado es siempre definitivo; si se excede, no hay posibilidad de reclamar.

Las sentencias que determinan cómo termina una sentencia son aquellas sobre las que puede exigirse su ejecución. Para las constituciones basta la correspondiente certificación o mandato.

Para quienes hayan recibido sentencia en sentencia firme, se ha establecido un término legal para su cumplimiento.

El o los tribunales que conocieron del caso ejecutarán al condenado si éste se niega. Si se excede el límite de tiempo predeterminado, nunca hay posibilidad de presentar un reclamo.

Derecho de presunción de inocencia

La Declaración Universal de los Derechos Humanos – DUDH (1948), establece que “Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público [...]”. Asimismo, está contemplado en el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En el mismo sentido, nuestra Constitución Política del Perú (1993) sustenta la presunción de inocencia en el art. 2 inc. 24 núm. e), que señala “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”.

Así también, la Sentencia 156-2012-PHC/TC, como se citó en Gutiérrez (2020), “requiere que no se le condene a alguien si aún no hay pruebas fehacientes de su culpabilidad penal. Si existe prueba parcial o escasa, se le deberá eximir y no sancionar”.

El Tribunal Constitucional español en la Sentencia 111/1999, como se citó en Asencio y Castillo (2017), explica que “sirve de base a todo el procedimiento criminal y condiciona su estructura, constituyendo uno de los principios cardinales del Derecho Penal contemporáneo, en sus facetas sustantiva y formal” (p. 115). Es decir, es un margen para el legislador en la regulación de normas, y debe erigir como

juicio a considerar al momento de redactar, desarrollar y aclarar disposiciones normativas. (Gutiérrez, 2020)

Castillo (2018) afirma que “La presunción de inocencia constituye una norma-principio de carácter programático que se dirige tanto al juez como al legislador y tiene un alcance auténticamente preceptivo que es capaz de vincular tanto al legislador pasado como futuro” (p. 33). Así pues, esta norma - principio en el proceso penal, motiva por su significación a las diferentes normas, sobre todo, a las que guían la actividad probatoria y a las otras normas jurídicas vinculadas con el sistema penal, es más, compone la garantía inicial del proceso penal. Por ello afirmamos que, una norma que considere culpable a alguien sin haberse probado fehacientemente su responsabilidad, lo cual sólo ocurre con una sentencia firme con calidad de cosa juzgada, atenta contra este principio – derecho.

La trascendencia que procede la presunción de inocencia excede la esfera del Derecho penal y procesal penal para convertirse en pieza fundamental del ordenamiento que engloba a jueces, legisladores y la administración. Así pues, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos señala que ostenta una mayor magnitud (Castillo, 2018).

“El fundamento del derecho a la presunción de inocencia se halla tanto en el principio-derecho de dignidad humana, como en el principio pro homine” (Gutiérrez, 2020, p. 70). Es decir, es un derecho fundamental y un derecho humano inherente a la misma dignidad de la persona.

Es así que es un principio que se debe respetar en todo el ordenamiento jurídico, en razón de lo cual no debe existir ni permitirse un trato intimidatorio hacia las personas, por parte de los entes de control estatales, estereotipándolas como criminales.

Además, este derecho se aplica frente a cualquier tipo de condicionamientos o exigir limitaciones para desempeñar cargos públicos (Gutiérrez, 2020); como consideramos es el caso de la Ley N.º 31042.

El derecho a la presunción de inocencia despliega un doble contenido, por un lado, según la Sentencia 1768-2009-PA/TC, pues tiene “una esfera subjetiva, que concierne en su conjunto como manifestación en tutela, es también una institución objetiva, dado que comporta determinados valores inherentes al ordenamiento constitucional”.

Peña (2020), precisa que éste derecho, abarca dos aspectos: a) temporal, que consiste en una certeza preliminar, la inocencia del imputado, que no se extingue hasta que su responsabilidad se decida por una sentencia firme; b) a partir de la presunción inicial de inocencia, la pena solo puede basarse en una prueba plena o prueba indiciaria que afiance que es responsable, las cuales debieron ser adquiridas respetando los derechos humanos del imputado. En esta tesis nos enfocamos en el primero.

La presunción de inocencia es derecho fundamental, que restringe el actuar del *ius puniendi* del Estado, para que se le brinde al imputado un apoyo especial, contra las probables agresiones de la acción pública. (Villegas, 2016).

El principio – derecho de presunción de inocencia es el principal margen al *ius puniendi* en el seguimiento del ilícito y demás vulneraciones que, demanda a que se le brinde a una persona, un trato de inocente, por parte de los diversos órganos y a los poderes públicos, principalmente al existir una acusación en contra suya. (Castillo, 2018), es decir una persona cuya sentencia es condenatoria, pero aún no tiene la calidad de firme, aún se encuentra amparada en este derecho.

En esa misma línea, Izarra (2017) manifiesta que es una presunción *iuris tantum*, es decir, mantiene su validez, hasta que su estado de inocencia varíe por la emisión de una resolución definitiva; lo cual no ha sido observado por el legislador al emitir la Ley N.º 31042. Es decir, el legislador no debió emitir una norma que contravenga uno de los principios del ordenamiento jurídico, debiendo adecuar las normas jurídicas teniendo en cuenta la magnitud del principio de presunción de inocencia, al momento de promulgar. El legislador, además, es responsable de

mejorar lo que éste abarca, cumpliendo una correspondencia respecto con otros derechos fundamentales y como obligación específica debe materializar su contenido por medio de la ley (Castillo, 2018).

No se tratará como culpable ni se le sancionará a una persona, hasta que su responsabilidad administrativa o judicial, por la comisión de los hechos que se le imputan sea demostrada con pruebas fehacientes sea sentenciado, y dicha sentencia sea firme y fundada, emitida respetando el debido proceso, restringiéndose la afectación de los derechos fundamentales y que se provoque un daño moral.

En el mismo sentido, la Corte IDH, en el Caso Bayarri Vs. Argentina, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de octubre de 2008, ha señalado que “existe una obligación estatal de no restringir la libertad del detenido más allá de los límites estrictamente necesarios para asegurar que aquél no impedirá el desarrollo del procedimiento ni eludirá la acción de la justicia”. Proceder de otro modo equivaldría a anticipar la pena con sentencia firme, lo cual contraviene principios generales del derecho ampliamente reconocidos, entre ellos, el principio de presunción de inocencia.

Participación política

El TC ha indicado que todo ciudadano tiene derecho de acceder a la función pública en condiciones de igualdad, que es un principio de raigambre iusfundamental, aun cuando no haya sido contemplado expresamente en el texto constitucional y ello es así por cuanto ha sido reconocido en diversos tratados internacionales en materia de derechos ratificados por el Estado peruano; por ejemplo: Artículo 25, literal “c” del PIDCP:

“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

Así también, el Artículo 23.1, literal “c” de la CADH:

“1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

El derecho a la participación en la vida política, económica, social y cultural de la nación, reconocido en el artículo 2º, inciso 17, de la Constitución de 1993, de acuerdo con el criterio desarrollado por el Tribunal Constitucional peruano, contenido en la sentencia recaída en el Exp. N° 5741-2006-AA,

“constituye un derecho fundamental cuyo ámbito de protección es la libre intervención en los procesos y la toma de decisiones en el ámbito político, económico, social y cultural. La participación política constituye un derecho de contenido amplio e implica la intervención de la persona en todo proceso de decisión, en los diversos niveles de organización de la sociedad. De ahí que este derecho no se proyecte de manera restrictiva sobre la participación de la persona en el Estado-aparato o, si se prefiere, en el Estado-institución, sino que se extienda hasta la participación de la persona en el Estado-sociedad, es decir, en los diversos niveles de organización, público y privado”.

Es decir, el derecho a la participación política implica que las personas puedan decidir sus representantes mediante las elecciones que se realizan para dicho fin; así mismo, puedan ser declaradas representantes, siguiendo los procedimientos establecidos por ley para dicho fin, como es haber sido elegidos por el comité del partido político, movimiento regional o local, o haber sido designado (siempre que sea factible por el estatuto del partido, y dentro del porcentaje legal”.

Para dicho fin, la persona que decidiera postular y sea avalada por los integrantes de su partido o organización política, deberá presentarse dentro de la lista de candidatos, cumpliendo con la presentación de requisitos, conforme a los que han

sido establecidos en la Constitución y el Jurado Nacional de Elecciones a través de su Ley Orgánica y las resoluciones que emite con antelación al proceso electoral.

La lista de candidatos es presentada ante el JNE por el personero legal titular o alterno, al área jurisdiccional del JNE, para que proceda a la verificación de información (bajo el principio de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores), siendo que si tiene sentencias condenatorias, a la fecha, sería excluido por el JEE; o incluso por el Ministerio público si se advierte que la información consignada es falsa o inexacta; siendo un supuesto la no declaración de las sentencias que pesan sobre el candidato.

1.3. Hipótesis.

Si se restringe la postulación a cargos de elección popular, al haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por la comisión de delito doloso, sin que esta sentencia tenga calidad de firme, entonces se vulneran los derechos a la presunción de inocencia y a la participación política.

Variables.

Variable independiente: Si se restringe la postulación a cargos de elección popular, al haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por la comisión de delito doloso, sin que esta sentencia tenga calidad de firme.

Variable Dependente: Restricción a la postulación a cargos de elección popular, al haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por la comisión de delito doloso, sin que esta sentencia tenga calidad de firme

La estructura del informe considera en el Capítulo I el aspecto metodológico. Estos datos permiten el orden del estudio y las premisas metodológicas a seguir. En el Capítulo II, referido al marco teórico. En el Capítulo III, concerniente al trabajo de campo, evidencia la realización del procesamiento de la información y la discusión de los resultados, se efectúa un examen a la función pública, el derecho de participación política y el derecho de presunción de inocencia. Se propone la

derogatoria del art. 34A para garantizar los derechos a la presunción de inocencia y participación política. Finalmente se sustentan las conclusiones y recomendaciones. La autora realiza el estudio a fin de evidenciar que la norma contenida en el art. 34-A de la Constitución resulta vulneradora al bloque de constitucionalidad.

Capítulo II. Métodos y Materiales

2.1 Tipo de Investigación

El autor Hernández-Sampieri y Mendoza (2019) indica que la investigación es de tipo de investigación básica por cuanto genera conocimiento y teorías (p. xxxiii), y corresponde al nivel descriptivo y correlacional.

2.2 Método de Investigación

Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2019), la investigación realizada se sitúa en el método cualitativo.

Para la ejecución del presente proyecto se analizó resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional, y el Código Penal, asimismo efectuaremos una encuesta a abogados especialistas en derecho constitucional, a fin de conocer su percepción a si existiría vulneración del derecho de presunción de inocencia y a la participación política. En estricto, se utilizó el método inductivo y explicativo.

2.3 Diseño de Contrastación

En la investigación cualitativa, la formulación de la hipótesis es opcional (Hernández -Sampieri y Mendoza, 2018); no obstante, se postula como hipótesis:

“Si se restringe la postulación a cargos de elección popular, al haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por la comisión de delito doloso, sin que esta sentencia tenga calidad de firme, entonces se vulneran los derechos a la presunción de inocencia y a la participación política”.

El diseño de investigación utilizado en la presente investigación fue teoría fundamentada. Según Hernández y Mendoza (2019) los investigadores comienzan el proceso examinando simultáneamente los hechos mismos y revisando investigaciones previas para crear una teoría que se ajuste a lo que han observado.

A fin de contrastar la información, hemos de estudiar la restricción a postular a cargos de elección popular establecida en la Ley N° 31042, analizar el

derecho a la presunción de inocencia, y examinar el derecho a la participación política.

Tabla 1.
Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN DE LA VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Restricción a la postulación a cargos de elección popular, al haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por la comisión de delito doloso, sin que esta sentencia tenga calidad de firme	Es la restricción a participar por contar con sentencia condenatoria por delito doloso, independiente a que este consentida o ejecutoriada, o si ya se hubiere rehabilitado el sentenciado.	Legal Cultural Social	1. Factibilidad 2. Legislación comparada 3. Culpabilidad 4. Condena	Análisis documental Encuesta Fichaje
Derecho de presunción de inocencia.	Presunción de inocencia implica no juzgar previamente al investigado, siendo su situación jurídica determinada por una	Legal Cultural Social	5. Presunción de inocencia 6. Discriminación 7. Estigmatización 8. Sentencia firme	Análisis documental Encuesta Fichaje

Derecho a la Participación Política	sentencia con calidad de cosa juzgada	9. Restricción a la participación política
	Derecho a participar en la vida política del país, abarcando el derecho a elegir y ser elegido.	10. Vulneración 11. Estructura normativa 12. factibilidad de modificatoria 14. Estado Constitucional de Derecho

2.4 Población, Muestra y Muestreo

Se trabajó con un universo finito se tomó a la comunidad jurídica lambayecana como población; siendo que la muestra será determinada por conveniencia, considerando 30 abogados especialistas en Derecho Constitucional que están colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque. Constituyendo cada abogado encuestado una unidad de análisis. Cabe resaltar que la muestra es la sugerida por Hernández – Sampieri y Mendoza (2018).

Así también, se realizó el análisis a las jurisprudencias STC 5741-2006-AA/TC, STC 0030- 200-AI/TC, STC 0006-2017-PI, STC 00105-2013-PA/TC; y STC 00618-2005-HC/TC, considerándose como resultado en función al objetivo que desarrollan.

2.5 Técnicas, Instrumentos, Equipos y Materiales de Recolección de Datos

Las técnicas utilizadas fueron el Fichaje, Análisis documental, y Encuesta, cuyos instrumentos detallamos a continuación:

- a) Fichas bibliográficas: se usó fichas bibliográficas y de resumen para citar los conceptos referidos al derecho de presunción de inocencia en la

legislación y doctrina a nivel nacional e internacional, utilizando las normas APA 7ma Edición.

- b) El cuestionario: Este instrumento nos permitió conocer la percepción de abogados especialistas en Derecho Constitucional respecto a la vulneración o no de los derechos de presunción de inocencia y participación política, ante la dación de la Ley N.º 31042.
- c) Análisis documental, a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional.

Los datos se basan en una codificación abierta y axial, determinando categorías y subcategorías tales como: Presunción de inocencia, participación política, restricciones. Los datos fueron procesados por el tesista, presentando cuadros y gráficos, para lo cual se utilizará el SPSS.

2.6 Procesamiento y Análisis de Datos

1. Se revisó la normativa vigente referida a los derechos de participación política y presunción de inocencia
2. Se realizó la búsqueda en diferentes bases de datos, como SCOPUS, Dialnet, Alicia de CONCYTEC y diferentes repositorios a nivel nacional e internacional
3. Se revisó la existencia de normas convencionales sobre el tema
4. Se consultó con especialistas sobre el tema, de lo cual se formuló el problema
5. Se analizaron los antecedentes del estudio, lo que permitió la selección de la metodología cualitativa, considerando la elaboración de una hipótesis de estudio.
6. Se realizó el instrumento de recolección de datos
7. Se validó el instrumento
8. Se presentó el proyecto a la EPG, siendo aprobado
9. Se aplicó la técnica de la encuesta y se realizó el análisis documental y observación sobre el tema abordado.
10. Se presentaron como dificultades los escasos antecedentes al estudio y la poca regulación jurídica a nivel nacional
11. Se procesaron los resultados con SPSS.
12. Se discutieron los resultados hallados

13. Se elaboró la propuesta de modificatoria al art. 34.A de la Constitución peruana

14. Se formularon las conclusiones.

Capítulo III. Resultados.

De forma previa a presentar los resultados, se muestra el análisis de fiabilidad que arrojan los mismos, a fin de acreditar la consistencia de los datos extraídos a las encuestas:

Tabla 2.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,854	15

Se evidencia que el coeficiente alfa de Cronbach revela que es muy bueno, en razón de lo cual los resultados son confiables.

Respecto al objetivo específico 1

Estudiar la restricción a postular a cargos de elección popular establecida en la Ley N° 31042.

Esta reforma aprobada por el Congreso de la República a través de la Ley No. El 15 de septiembre de 2020, el Diario El Peruano publicó la Ley No. 31042, que incorpora el Artículo 34-A a la Carta constitucional. Los condenados en primera instancia por la comisión de un delito doloso, ya sea como autores o cómplices, no podrán postularse para cargos de elección popular, según dos nuevas prohibiciones que agrega esta norma legal, el artículo 34-A.

El objetivo de esta reforma constitucional fue asegurar una mayor idoneidad de los cargos de elección popular directa para la representación ciudadana en los tres niveles de gobierno del Perú. Debido a la realidad del Estado peruano, donde la administración pública acepta con frecuencia a funcionarios implicados en delitos antes de ser elegidos para cargos públicos, se establece que el objetivo de esta Ley de Reforma Constitucional es elevar el nivel de los candidatos al sufragio directo cargos y funcionarios de la administración pública. Dicho de otro modo, al limitar a estos cargos candidatos que puedan tener intereses distintos

al servicio público, esta medida de impedimento pretende prevenir la corrupción y la delincuencia en la administración pública.

Adicionalmente, se indica que si bien esta restricción a la postulación a cargos públicos limita de manera particular el derecho fundamental al sufragio, la sentencia de la Corte Constitucional que recayó en Exp. , N° 00004-2010-PI/TC, en su vigésima sexta fundación sostiene que es común en el derecho constitucional enfatizar el hecho de que los derechos fundamentales son relativos y pueden ser restringidos o interferidos de manera que se protejan otros derechos fundamentales o bienes de importancia constitucional.

El artículo 31 de la Constitución Política del Perú, que trata sobre el derecho al voto y la elección de representantes, es significativo en este sentido. Según Pérez, esto implica que el derecho al voto se puede dividir en sufragio activo y pasivo; el primero se refiere al derecho con el que cuenta cada elector para postularse y ser elegible, y el segundo se refiere al derecho con el que se indica a cada elector tener derecho a elegir el candidato que estime conveniente.

Pérez continúa afirmando que existen condiciones para el ejercicio del sufragio pasivo, las cuales son fijadas por el constituyente o legislador con base en criterios políticos y juicios de verdad y de derecho. Los requisitos positivos y negativos se pueden distinguir entre estos requisitos. Respecto al primero, existen 22 requisitos formales que debe acreditar y cumplir un candidato a un cargo público. Estos requisitos incluyen cosas como ciudadanía, edad, domicilio y lugar de residencia, entre otros. La segunda categoría, por el contrario, consiste en circunstancias de hecho o especificaciones de comportamiento que, si se dieran en la realidad, dificultarían la cumplimentación de la solicitud, como posibles inhabilitaciones o restricciones legales que dificultarían al solicitante ejercer el sufragio pasivo. Y respecto de estos últimos, los requisitos negativos también pueden dividirse en los conceptos de incapacidad o inhabilidad, inhabilitación o incompatibilidad.

Los impedimentos o incompatibilidades legales que impiden a alguien desempeñar un cargo público son las incompatibilidades. Osorio (citado por Pérez 2012) asevera que debe entenderse en relación con los cargos y deberes públicos, es decir, que la imposibilidad de ejercer el derecho de representación de elección popular se debe a la impugnación o

imposibilidad de adquirir dos o más cargos o cargos electivos. Esta incompatibilidad puede ser el resultado de razones legales, como una regulación que prohíbe el desempeño de dos funciones específicas, o puede ocurrir en situaciones en las que no existe tal regulación.

Ahora bien, en lo que respecta a la reforma constitucional, la Ley N° 31042, que prohíbe postularse a cargos públicos por voto popular a quienes hayan sido condenados en primera instancia por la comisión de un delito doloso con pena privativa de libertad mayor de 4 años, impone restricciones sobre quién puede ejercer este derecho fundamental del sufragio pasivo. A pesar de esta restricción, aún es posible asegurar el beneficio colectivo y superior a través del mejoramiento de las instituciones públicas, la proscripción del delito y la prevención de la corrupción. (Congreso Republicano, 2020).

A continuación, se evidencian los datos recogidos de las encuestas:

Tabla 3.

Es factible restringir la postulación a cargos de elección popular

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
TD	6	20,0	20,0
D	3	10,0	30,0
NI	3	10,0	40,0
DA	11	36,7	76,7
TA	7	23,3	100,0
Total	30	100,0	

De los encuestados se advierte que un 60% considera que es factible restringir la postulación a cargos de elección popular. Solo un 30% están en desacuerdo.

Tabla 4.

La legislación comparada se aplica de manera similar, la restricción a postulación a cargos de elección popular, por condena en primera instancia.

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
TD	3	10,0	10,0
D	3	10,0	20,0
NI	9	30,0	50,0
DA	10	33,3	83,3
TA	5	16,7	100,0
Total	30	100,0	

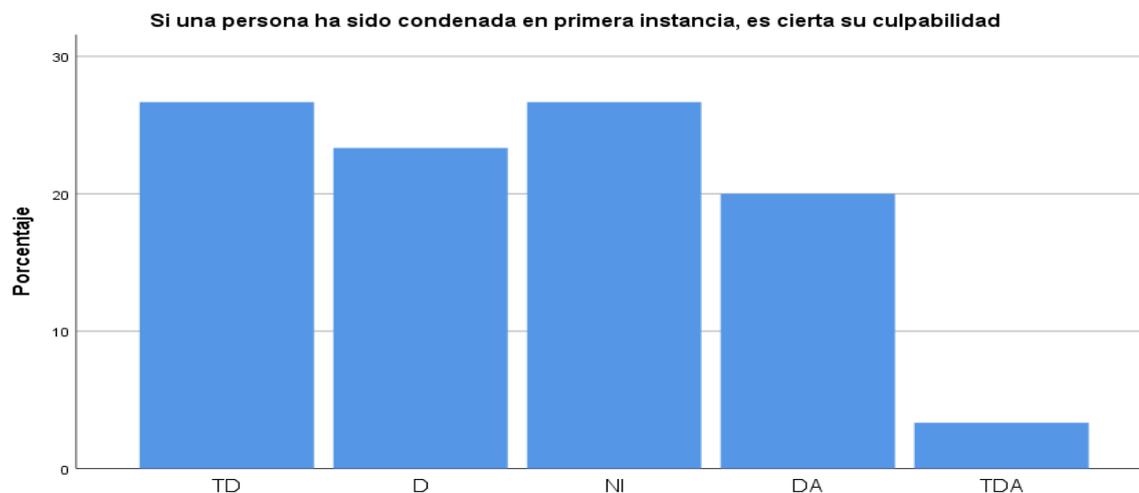
De los encuestados se advierte que un 50% considera que la legislación comparada se aplica de manera similar, la restricción a postulación a cargos de elección popular, por condena en primera instancia. Solo un 20% están en desacuerdo.

Tabla 5.

Si una persona ha sido condenada en primera instancia, es cierta su culpabilidad.

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
TD	8	26,7	26,7
D	7	23,3	50,0
NI	8	26,7	76,7
DA	6	20,0	96,7
TA	1	3,3	100,0
Total	30	100,0	

De los encuestados se advierte que un 50% están en desacuerdo en que si una persona ha sido condenada en primera instancia, es cierta su culpabilidad. Solo un 23.3% están de acuerdo con la culpabilidad a partir de la condena.

Gráfico 1.*Culpabilidad*

Del gráfico N.º 1 se advierte que el 50% de los abogados constitucionalistas señalan que, si una persona ha sido condenada en primera instancia, es cierta su culpabilidad.

Tabla 6.

Con una sentencia condenatoria de primera instancia se desvirtúa la presunción de inocencia

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
TD	9	30,0	30,0
D	2	6,7	36,7
NI	6	20,0	56,7
DA	11	36,7	93,3
TA	2	6,7	100,0
Total	30	100,0	

De los encuestados se advierte que un 43.4 % están en de acuerdo en que con una sentencia condenatoria de primera instancia se desvirtúa la presunción de inocencia. Así también 36.7 están en desacuerdo.

Tabla 7.

Restringir la postulación a cargos de elección popular por sentencia condenatoria por delito doloso, aún sin ser cosa juzgada, vulnera la presunción de inocencia

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
TD	3	10,0	10,0
D	5	16,7	26,7
NI	6	20,0	46,7
DA	9	30,0	76,7
TA	7	23,3	100,0
Total	30	100,0	

De los encuestados se advierte que un 53.3 % están de acuerdo en que restringir la postulación a cargos de elección popular por sentencia condenatoria por delito doloso, aún sin ser cosa juzgada, vulnera la presunción de inocencia. Así también 26.7 están en desacuerdo.

Tabla 8.

El Artículo 34-A de la Ley N.º 31042, contiene una norma discriminatoria.

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
TD	4	13,3	13,3
D	7	23,3	36,7
NI	9	30,0	66,7
DA	7	23,3	90,0
TA	3	10,0	100,0
Total	30	100,0	

De los encuestados se advierte que un 33.3 % están de acuerdo en que el Artículo 34-A de la Ley N.º 31042, contiene una norma discriminatoria. Así también 36.6% están en desacuerdo.

Tabla 9.

El Artículo 34-A de la Ley N.º 31042, contiene una norma estigmatizante.

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
TD	4	13,3	13,3
D	5	16,7	30,0
NI	10	33,3	63,3
DA	6	20,0	83,3
TA	5	16,7	100,0
Total	30	100,0	

De los encuestados se advierte que un 36.7 % están de acuerdo en que el Artículo 34-A de la Ley N.º 31042, contiene una norma estigmatizante. Así también 31.0 % están en desacuerdo.

Esta restricción se dio en el año 2020, en periodos álgidos en los cuales recientemente se habían publicado denuncias a autoridades que tienen sentencias y que vendrían incurriendo en ilícitos en la administración pública, esto generó el populismo punitivo.

El populismo punitivo, ahora es apropiado. Apareció por primera vez en 1980, es de origen anglosajón y está relacionado con el orden público y la seguridad (López et al. 2021). De igual forma, según el criminólogo Larrauri (2006), varios autores notaron un endurecimiento de la norma penal y un aumento de la población carcelaria en esa época. Continuó precisando que este desarrollo surge en un contexto histórico, social y económico como el crecimiento del neoliberalismo económico, que hace punitivo al Estado; el surgimiento del neoconservadurismo político; la aceleración de la inseguridad ontológica, procreada por una estructura familiar tambaleante; aumento de la delincuencia

Es fundamental aclarar qué significa "populismo punitivo" en esta situación. Según Tamayo (2016), está asociada a la sensibilidad al crimen, al miedo, al deseo de venganza, a la despreocupación por el "otro" o al convencimiento de que es necesario mantener la

inseguridad ciudadana. Tamayo (2016) adopta la creencia de que el castigo es la forma más efectiva de preservar la convergencia de la conciencia colectiva social. Por otro lado, según Trujillo (2018), es una estrategia para aumentar el encarcelamiento masivo y los castigos severos mientras gana apoyo público a través del uso de los medios y el sentimiento popular. Es la forma en que los funcionarios electos utilizan el derecho penal en beneficio propio, ignorando la caducidad. Lo que significa que el populismo no defiende los derechos humanos.

Es una política inclusiva según Tamayo (2016) porque su éxito se refleja en la infelicidad política de un grupo social; sin embargo, Rodríguez (2022) se presenta como un fenómeno porque provoca interferencia en la expedición de leyes penales, y estas se dan sin el rigor de un estudio criminológico. Se trata de una corriente marginal, oportunista, que fluctúa en aparición y desaparición según la situación. En última instancia, toma la forma tanto de la ideología de la seguridad ciudadana como del discurso y la política que la rodean. Por lo tanto, es una estrategia que toma en cuenta las políticas públicas, el discurso político y diversas formas de comprensión de los fenómenos sociales relacionados con la delincuencia y la seguridad ciudadana. Esta restricción resulta una manifestación del populismo punitivo.

Respecto al objetivo específico 2

Analizar el derecho a la presunción de inocencia

Un proceso judicial no termina con una sentencia en primera instancia, a pesar del rango constitucional, que reconoce el derecho a un segundo juicio y agrega el derecho a la presunción de inocencia, artículo 2, inciso 24, inciso e), por lo que este tipo de sentencia no ha alcanzado el nivel de firmeza que requiere cualquier resolución judicial (Villalobos, 2020).

La Presunción de inocencia – en adelante PI- sustenta que todo ser humano merece ser tratado con dignidad, busca que nunca se castigue a ningún inocente. El ser humano debe ser tratado con dignidad como consecuencia de su condición de tal, según el principio de dignidad (PDIG). La exigencia de este principio de que las personas sean tratadas de acuerdo con las elecciones, intenciones o declaraciones de voluntad² que hayan realizado a

lo largo de su vida es una de sus características. Las personas solo deberían tener derecho a resultados buenos o malos como resultado de sus elecciones o acciones, y esto es especialmente cierto cuando el Estado impone sanciones que las privarán de su libertad u otro derecho fundamental.

Sólo cuando se ha cometido una ofensa debe una persona recibir castigo porque eso es lo que corresponde a las acciones que ha cometido. El proceso es el mecanismo institucional utilizado para determinar si una persona efectivamente ha cometido el delito que se le imputa; sólo se puede condenar a una persona si se ha probado que se ha cometido el delito. De ello se deduce que una persona sólo puede ser condenada cuando su responsabilidad en los hechos es la única explicación que podría dar cuenta de los hechos del caso. Esta es la norma probatoria que debe utilizarse como criterio de decisión para condenar a una persona. Describiremos los componentes de este estándar y cómo se aplica a situaciones particulares en el futuro.

Tabla 10.

El derecho a la presunción de inocencia debe asistir a las personas aunque ya hayan sido condenadas en primera instancia en calidad de autor o cómplice por la comisión de delito doloso, sin que esta sentencia tenga calidad de firme

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
TD	2	6,7	6,7
D	4	13,3	20,0
NI	10	33,3	53,3
DA	9	30,0	83,3
TA	5	16,7	100,0
Total	30	100,0	

El 30% de encuestados esta de acuerdo y 16,7% está totalmente de acuerdo en que el derecho a la presunción de inocencia debe asistir hasta que esta sentencia tenga calidad de firme.

Del análisis documental a la STC 00618-2005-HC/TC. Se advierte que la presunción de inocencia, presume que todo acusado es inocente hasta que se pruebe su culpabilidad o hasta que se presenten pruebas en contrario. Tiene vigencia desde el momento en que se acusa a alguien de la comisión de un delito, manteniendo al imputado bajo sospecha durante todo el curso de la investigación, hasta que se llega al veredicto. La doctrina establece que la garantía se fundamenta en principios fundamentales, entre ellos: el principio de libre valoración de la prueba en el proceso penal que corresponde a los Jueces y Tribunales; que la condena se base en hechos probatorios genuinos; y que la actividad probatoria es suficiente para generar en el Tribunal prueba de la existencia no sólo del hecho punible sino también de la responsabilidad penal que en él tuvo el imputado y así desvirtuar la prueba. Para lo cual la sentencia debe estar en condición de firme.

Respecto al objetivo específico 3

Examinar el derecho a la participación política

A continuación, se presentan los datos de las encuestas:

Tabla 11.

El derecho a la participación política admite restricciones

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
TD	5	16,7	16,7
D	2	6,7	23,3
NI	9	30,0	53,3
DA	12	40,0	93,3
TA	2	6,7	100,0
Total	30	100,0	

De los resultados se advierte que, el 40% se encuentra de acuerdo en que el derecho a la participación política admite restricciones

Tabla 12.-

Restringir la postulación a cargos de elección popular por sentencia condenatoria por delito doloso, aún sin ser cosa juzgada, vulnera el derecho a la participación política

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
TD	6	20,0	20,0
D	5	16,7	36,7
NI	11	36,7	73,3
DA	5	16,7	90,0
TA	3	10,0	100,0
Total	30	100,0	

De los resultados se advierte que, el 40% se encuentra de acuerdo en que el derecho a la participación política admite restricciones

Tabla 13.

La estructura normativa del artículo 34-A de la Constitución permite incorporar que la sentencia debe ser consentida o ejecutoriada

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
TD	2	6,7	6,7
D	6	20,0	26,7
NI	7	23,3	50,0
DA	10	33,3	83,3
TA	5	16,7	100,0
Total	30	100,0	

De los resultados el 33,3% se encuentra de acuerdo en que la estructura normativa del artículo 34-A de la Constitución permite incorporar que la sentencia debe ser consentida o ejecutoriada

Tabla 14.

Es factible establecer que están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso.

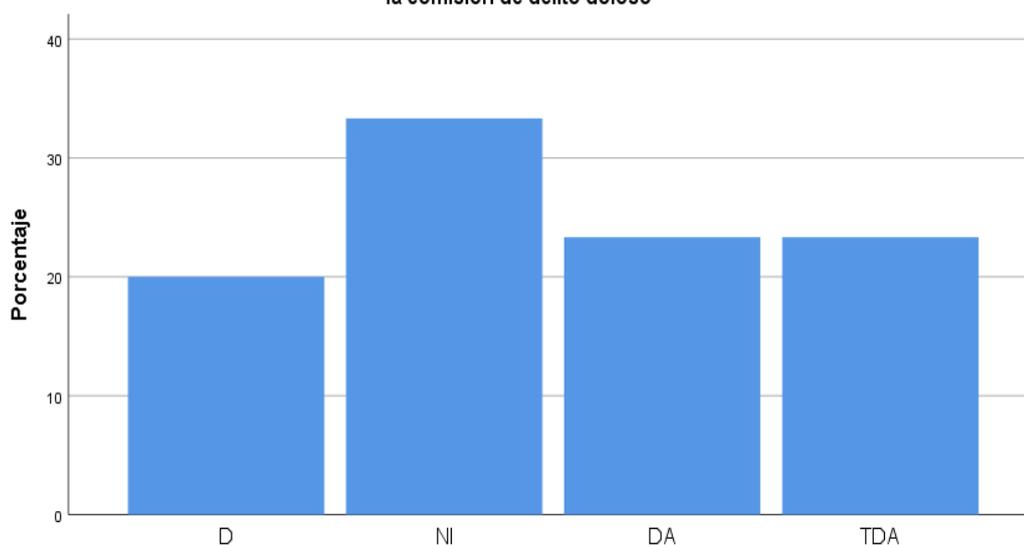
Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
D	6	20,0	20,0
NI	10	33,3	53,3
DA	7	23,3	76,7
TA	7	23,3	100,0
Total	6	100,0	

De los resultados se encuentra el 23,3% totalmente de acuerdo y 23,3% de acuerdo en que es factible establecer que están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso.

Gráfico 2.

Factibilidad

Es factible establecer que están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso



Los informantes se muestran en desacuerdo y en total desacuerdo con la protección de los derechos constitucionales de los trabajadores, por parte del Estado peruano, en la actualidad.

Tabla 15.

La modificación del artículo 34 A de la Constitución garantizará el derecho a la presunción de inocencia del postulante a cargos de elección popular

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
D	7	23,3	23,3
NI	8	26,7	50,0
DA	9	30,0	80,0
TA	6	20,0	100,0
Total	30	100,0	

De las encuestas se advierte que el 30% de los encuestados están de acuerdo y el 20% totalmente de acuerdo que la modificación del artículo 34 A de la Constitución garantizará el derecho a la presunción de inocencia del postulante a cargos de elección popular

Tabla 16.

La modificación del artículo 34 A de la Constitución garantizará el derecho a la participación política del postulante a cargos de elección popular

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
TD	1	3,3	3,3
D	3	10,0	13,3
NI	11	36,7	50,0
DA	9	30,0	80,0
TA	6	20,0	100,0
Total	30	100,0	

De las encuestas se advierte que el 30% de los encuestados están de acuerdo y el 20% totalmente de acuerdo que la modificación del artículo 34 A de la Constitución garantizará el derecho a la participación política del postulante a cargos de elección popular.

Tabla 17.

La modificación del artículo 34 A de la Constitución es acorde al Estado Constitucional de Derecho.

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
TD	0	10	10
D	4	13,3	30
NI	8	26,7	30
DA	10	33,3	60
TA	8	26,7	100
Total	30	100,0	

De las encuestas se advierte que el 33,3% de los encuestados están de acuerdo y el 26,7% totalmente de acuerdo que La modificación del artículo 34 A de la Constitución es acorde al Estado Constitucional de Derecho.

Del análisis documental se evidencia que el EXP. N.º 5741-2006-PA/TC, y la STC 0006-2017-PI que el derecho a participar en la vida política, económica, social y cultural del país es un derecho fundamental cuyo ámbito de protección comprende la intervención irrestricta en los procesos y la toma de decisiones en los ámbitos político, económico, social y cultural. Este derecho está reconocido en el artículo 2, inciso 17 de la Constitución. La participación política es un derecho de base amplia que implica la participación de un individuo en todos los procesos de toma de decisiones en diferentes niveles de la sociedad. Esto significa que se extiende a la participación de la persona en el Estado-sociedad, que incluye diferentes niveles de organización pública y privada, en lugar de restringirse a su participación en el Estado-aparato o, si se prefiere, en el Estado-institución. Este es el caso, por ejemplo, de personas que se unen a una variedad de asociaciones con varios objetivos o

que ocupan una variedad de cargos; lo que todos tienen en común es que todos comenzaron con un proceso de elección por parte de un grupo de personas.

Del análisis documental a la STC 0030- 200-AI/TC, se extrae que la República del Perú “es democrática”, según el artículo 43. La democracia, que etimológicamente y comúnmente se entiende como el “gobierno del pueblo”, no puede ser considerada como una cualidad o rasgo adicional del Estado social y democrático de derecho porque en rigor, tanto la Norma Constitucional como la Democracia son dependientes la una de la otra. Adicionalmente, la Constitución podría ser definida como la juridificación de la democracia en la medida en que se ha sostenido que posee una verdad incuestionable. La Constitución, que es la postulación jurídica de la voluntad del Poder Constituyente como un todo social con la igualdad en su núcleo, es, en efecto, la expresión jurídica de un hecho político democrático.

El primer derecho fundamental es el derecho a la configuración jurídica, que incluye el derecho a ser elegido como representante. Esto es cierto no sólo porque el artículo 31 de la Constitución establece que los ciudadanos tienen derecho a elegir representantes “en las condiciones y procedimientos que determine la ley orgánica”, sino también porque el principio de representación proporcional, tal como lo define el artículo 187 de la Constitución pues “el mecanismo, regla o fórmula que permite traducir los votos en escaños, se determina según el sistema que establezca la ley orgánica. Por tanto, la ley (orgánica) no sólo puede, sino que también debe dar lugar a la delimitación del contenido constitucionalmente protegido del derecho a acceder al cargo de diputado”.

Del análisis documental a la STC 00105-203-PA/TC A pesar de que “toda persona tiene derecho a participar en la política nacional, la Corte Constitucional considera que hacerlo a través de partidos políticos, movimientos o coaliciones electorales debe respetar las restricciones derivadas de otros recursos constitucionalmente relevantes. Así lo estableció, en efecto, la sentencia inscrita en el expediente 00030-2005-PI/TC, la cual, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal Constitucional, vincula a todos los poderes públicos y tiene efectos generales a partir del día de su publicación”.

Respecto al objetivo general

Establecer si la restricción a postular a cargos de elección popular, al haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por la comisión de delito doloso, vulnera los derechos a la presunción de inocencia y a la participación política.

A partir del desarrollo de los capítulos precedentes, se evidencia que a criterio de los encuestados, la restricción vigente, vulnera los derechos a la presunción de inocencia y a la participación política. Por lo cual se presenta el siguiente modelo teórico:

Propuesta de modelo teórico

Propuesta de ley

A partir de lo evidenciado, la autora considera que el art. 34 A debe ser modificado para que solo se restrinja el derecho de participación ciudadana a quienes se les ha condenado y la condena se encuentra en condición de firme, es decir consentida o ejecutoriada, no quedando ningún recurso impugnatorio pendiente. En relación al fundamento teórico esta propuesta se sostiene en la teoría de la presunción de inocencia y la teoría de la democracia.

Esta propuesta se afianza en León (2021) Trujillo, en su tesis “La prohibición de sentenciados en participar en el proceso electoral y el derecho de presunción de inocencia”, concluyó que: “La prohibición de sentenciados en primera instancia a participar en procesos electorales si vulnera el derecho de presunción de inocencia en la medida que no se evidencia una sentencia firme donde se respete la pluralidad de instancias, y se ven vulnerados otros derechos como el de elegir y ser elegidos” (p. 36).

A continuación, la propuesta:

**PROPUESTA LEGISLATIVA QUE
DEROGA PARCIALMENTE EL
ARTÍCULO 34 A DEL DECRETO
LEGISLATIVO 635 CÓDIGO PENAL**

La Bach. Ugaz Sernaque, Lilvania, alumna de la maestría de Derecho Constitucional de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ejercitando la iniciativa legislativa que señala el artículo 107° de la carta magna, y acorde a lo señalado en el artículo 75° y 76° del Reglamento del poder legislativo, presenta la siguiente propuesta legislativa:

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO 34 A DEL DECRETO
LEGISLATIVO 635 CÓDIGO PENAL.

Exposición de motivos

Que, ante la necesidad de suprimir las normas que han sido generadas a partir de un populismo punitivo, tendiendo a la percepción ciudadana sin considerar los derechos humanos como el caso del art. 34 - A al restringir la postulación de personas con sentencias condenatorias, sin considerar que las mismas han quedado firmes, es decir sin considerar si han causado estado, lo cual vulnera la presunción de inocencia y la participación ciudadana siendo contrario al Estado Constitucional de Derecho

Fórmula legal:

Norma vigente

La norma vigente es el Art. 34 A de la Constitución Política del Perú

Propuesta actual

Artículo Único. Modificación parcial del art. 34 A de la Constitución Política del Perú

Se modifica el artículo 34 A de la Constitución Política del Perú para garantizar el derecho a la presunción de inocencia y la participación ciudadana; quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 34 A

Están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria firme, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

Lo dispuesto en la presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Capítulo IV. Discusión

En relación al objetivo específico 1, estos resultados difieren de Aquino (2018), en su tesis “Reglas de política criminal para combatir la corrupción pública en el Perú”, quien concluyó que: “Se ha evaluado cuan graves deben ser las sanciones para el sentenciado en aras de garantizar a la sociedad su reinserción y evitar posibles conductas delictuosas, llegando a la conclusión de que entre una muerte civil y una privación parcial de ciertos derechos fundamentales es más benévola y adecuada la última. Así existirá un balance de intereses” (p. 99).

Respecto al objetivo específico 2, Estos resultados se afianzan en Calixto (2017) México, en su tesis “Aportaciones al mejoramiento de la investigación del delito para promover la averiguación de la verdad y apuntalar el respeto al derecho de presunción de inocencia”, quien determinó que el procedimiento no era una garantía y sólo había existido de nombre. También se determinó que estaba diseñado para socavar la presunción de inocencia al basarse en especulaciones en lugar de pruebas reales, y que la culpabilidad o inocencia del acusado solo podía establecerse después de un juicio.

De igual manera se consolidan en Izarra (2017) Huancavelica, en su investigación “Permanencia de la presunción de inocencia del imputado en el proceso penal acusatorio garantista en la jurisdicción judicial Huancavelica-2014”, en sentencia firme y consentida, es decir, tras un recurso de apelación o casación que haya confirmado la culpabilidad del condenado, se dispuso que la presunción de inocencia subsiste hasta que se declare su culpabilidad.

Así también, Vislao (2020), en su tesis “Modificación del artículo 24.5 del Decreto Legislativo N° 1318 para tutelar la presunción de inocencia en estudiantes de la PNP”, determinó que “si se garantiza un debido proceso, se estaría protegiendo la presunción de inocencia, evitando de esta manera, que se vulnere este derecho fundamental que posee toda persona de presumírsele inocente hasta que se demuestre su culpabilidad siguiendo un debido procedimiento”.

En el mismo sentido, Gonzáles (2019), en su tesis “La presunción de inocencia en su vertiente de in dubio pro reo y el momento correcto para su aplicación”, concluye que en

muchos procesos penales se viola la presunción de inocencia al no evaluarse la prueba de manera adecuada y oportuna. Esto se demuestra cuando la Corte Constitucional anula sentencias condenatorias por dos razones: (i) no valoraron con precisión la prueba, y (ii) no justificaron dar por sentado un hecho. Esto viola el principio de presunción de inocencia.

En relación al objetivo específico³, estos resultados se afianzan en Almagro (2014), en su tesis “El derecho fundamental de participación política en España y Brasil: Una perspectiva comparada”, concluyó que este derecho debería ampliarse para que todas las personas puedan participar siendo sujetos de elegir y ser elegidos, fortaleciendo la democracia y los partidos políticos.

Así también, se sustentan en Schneider (2007) España, en su tesis “La participación ciudadana en los gobiernos locales: contexto político y cultura política. un análisis comparado de Buenos Aires y Barcelona”, concluyó que “La cultura política juega un rol fundamental a la hora definir los fines, objetivos y valores de una acción política, en particular, de la participación” (p. 270).

De igual modo, se consolidan en Lázaro (2019) Lima, en su tesis “Las condiciones para ejercer el derecho de sufragio en el Perú”, concluyó que: “De los impedimentos se advierte que solo aquellos que están relacionados con la imposición de una sanción jurídico-penal, sea esta de pena privativa de la libertad (numeral 2 del artículo 33 de la Constitución Política) o de inhabilitación de los derechos políticos (numeral 3 del artículo 33 de la Constitución Política), o con la imposición de una sanción política, como es el caso de la inhabilitación para el ejercicio de función pública que tenga su origen en un proceso de acusación constitucional (artículo 100 de la Constitución Política); permiten optimizar el principio de idoneidad de los candidatos a cargos públicos representativos desde una dimensión ética”. (p. 120)

Respecto al objetivo general, los resultados se afianzan en Almagro (2014), en su tesis “El derecho fundamental de participación política en España y Brasil: Una perspectiva comparada”, concluyó que este derecho debería ampliarse para que todas las personas puedan participar siendo sujetos de elegir y ser elegidos, fortaleciendo la democracia y los partidos políticos.

Así también, se consolidan en Schneider (2007) España, en su tesis “La participación ciudadana en los gobiernos locales: contexto político y cultura política. un análisis comparado de Buenos Aires y Barcelona”, concluyó que “La cultura política juega un rol fundamental a la hora definir los fines, objetivos y valores de una acción política, en particular, de la participación” (p. 270).

Conclusiones

- Se estudió la restricción a postular a cargos de elección popular establecida en la Ley N° 31042; evidenciándose que esta resulta una manifestación al populismo punitivo por los hechos de corrupción evidenciados en la gestión pública en los años 2019 y 2020. Es así que lejos de tipificar una conducta pasible de sanción, el legislador decidió restringir el acceso a la postulación a cargos públicos, sin realizar un análisis a la constitucionalidad de la restricción.

- Se analizó el derecho a la presunción de inocencia. Esta no se encuentra justificada por cuanto si bien resultan válidas las restricciones a los derechos fundamentales como el caso de la participación política, la restricción no puede atentar contra el contenido esencial del derecho a la presunción de inocencia, el cual se ve vulnerado por cuanto esta no queda desvirtuado hasta que la sentencia condenatoria no ha adquirido la condición de firme. Todo el mundo se presume inocente hasta que su culpabilidad haya sido establecida por un tribunal de justicia, que requiere pruebas creíbles. Una vez establecida su culpabilidad, permitiendo el consentimiento o la ejecución, lo que está provocando un estado, sólo entonces esta situación jurídica puede empezar a surtir sus efectos porque hacerlo violaría las garantías constitucionales para ello.

- Se examinó el derecho a la participación política, evidenciándose que es un derecho fundamental que está protegido de libre e irrestricta injerencia en los procesos y tomas de decisiones políticas, económicas, sociales y culturales. Un derecho de amplio alcance, la participación política implica la participación de un individuo en cualquier proceso de toma de decisiones en cualquier nivel de organización social. Por tanto, este derecho no se proyecta de manera restrictiva a la participación de la persona en el aparato-Estado o, si se prefiere, en el Estado-institución, sino que se extiende a la participación de la persona en el Estado-sociedad, es decir, en los diversos niveles de organización, tanto públicos como privados. No obstante, es factible establecer restricciones cuando se encuentran debidamente justificadas,

como es el caso de personas que desean postular y que su condena tiene condición de firme.

- Se estableció que la restricción a postular a cargos de elección popular, al haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por la comisión de delito doloso, vulnera los derechos a la presunción de inocencia y a la participación política. Por ello se propone que se modifique el artículo 34 A de la Constitución Política del Perú para garantizar el derecho a la presunción de inocencia y la participación ciudadana; considerando que la sentencia condenatoria debe tener la condición de firma para que la restricción sea aplicable.

Recomendaciones

- Se recomienda a las Organizaciones Políticas y Partidos Políticos a presentar las acciones legales correspondientes cuando a través de normas se les restrinja su derecho a la participación política.

- Se recomienda al Poder Judicial a verificar el estado de los procesos penales, fin de que se declaren consentidas o ejecutoriadas las sentencias y adquieran la condición de firmes.

- Se recomienda al Jurado Nacional de Elecciones a modificar el Reglamento de la Resolución N.º 0330-2020-JNE para que no considere la restricción establecida en el art. 34 A por ser contraria al bloque de constitucionalidad.

- Se recomienda al Congreso de la República que elabore y apruebe un proyecto de ley para que se modifique el artículo 34 A de la Constitución Política del Perú, señalando: “Artículo 34 A.- Están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria firme, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso”.

Referencias bibliográficas

- Almagro, D. (2014). *El derecho fundamental de participación política en España y Brasil: Una perspectiva comparada*. [Tesis de maestría, Universidad de Sevilla]. <http://hdl.handle.net/11441/46320>
- Aquino, E. (2018). *Reglas de política criminal para combatir la corrupción pública en el Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1252/1/TL_AquinoVizaEdward.pdf
- Asencio, J. y Castillo, J. (2017). *Colaboración eficaz, prisión preventiva y prueba*. Ideas Solución.
- Bacigalupo, E. (2008). Derecho penal. Lexis Nexis. Buenos Aires.
- Briones, M. (2006). *Algunas particularidades en relación a los trabajadores de confianza*. En: Derechos Laborales, Derechos Pensionarios y justicia constitucional, Sociedad Peruana de derecho del trabajo y de la seguridad social, Lima.
- Calixto, Y. (2017). *Aportaciones al mejoramiento de la investigación del delito para promover la averiguación de la verdad y apuntalar el respeto al derecho de presunción de inocencia*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma de México]. <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/66820>
- Castillo, J. (2018). *La presunción de inocencia como regla de tratamiento*. Ideas Solución Editorial.
- Castillo, J. (2006). *Compendio de Derecho Individual de Trabajo*. 3ª edición, Editorial Tinco S.A., Lima.
- Caso Acosta y otros Vs. Nicaragua. *Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 25 de marzo de 2017. Serie C No. 334. 190.
- Cerezo, J (s/f). Autoría y participación en el Código penal vigente y en el futuro Código penal.
- Chaves, J. et al. (2018). *El poder del bloque de constitucionalidad sin límite* [tesis de posgrado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Javeriana. <http://hdl.handle.net/10554/40989>
- Chicani, C. (2019). *Participación política y cultura de los jóvenes del distrito de Chucuito - Puno, 2018* [tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional del Altiplano. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/10995>
- Congreso de la República del Perú (1991, 3 de abril). Código Penal. Decreto Legislativo N° 635, diario oficial El Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Congreso de la República del Perú (2020). Constitución política del Perú, Lima, Perú. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>
- Dolorier, J.y Zuñiga, W. (2008, Enero). El “Retiro de la Confianza” a un trabajador que fue promocionado a un cargo de confianza. *Diálogo con la Jurisprudencia, Tomo 112*, Gaceta Jurídica.
- Figueroa, E. (2006). *Temas de Derecho Laboral*. Editorial Nor Oriente, Jaén.
- García, C. (2019). *La inconstitucionalidad de las normas constitucionales y el mecanismo para tratarlas en el ordenamiento peruano* [tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio de tesis USAT. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2263>
- García, Á. (2009, Noviembre) La estabilidad laboral de los trabajadores de dirección y de confianza. *Dialogo con la Jurisprudencia, Tomo 112*, Gaceta Jurídica.

- Garrido, M. (2003), *Derecho penal. Tomo II. Nociones fundamentales de la teoría del delito*. 3° edición, Editorial Jurídica Chile, Santiago de Chile.
- Stratenwerth, G. (2016). *Derecho penal. Parte general*. Ob. cit., p. 427.
- González, L. (2019). *La presunción de inocencia en su vertiente de in dubio pro reo y el momento correcto para su aplicación* [tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/3745>
- Gutiérrez, G. (2020). *Comentarios a la Constitución Política del Perú*. (Vol. 1). Grijley.
- Gutiérrez, W. (2009, Agosto) Trabajadores de Confianza. *Actualidad Jurídica*, Tomo 189.
- Herlitz, G. y Vega, L. (2019). *El principio de proporcionalidad en el ejercicio del poder disciplinario del empleador* [tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/170469>
- Herrera, L. (2020, 9 de julio). *¿Cuáles son los límites del derecho a la participación política según la CADH? Un análisis a partir de la reforma constitucional*. LP Derecho. <https://lpderecho.pe/limites-participacion-politica-cadh-analisis-reforma-constitucional/>
- Herrera, R. (2018). *Nivel de participación política de las mujeres en las elecciones distritales de Tamburco en el año 2014* [tesis de pregrado, Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac]. Repositorio Institucional UNAMBA. <http://repositorio.unamba.edu.pe/handle/UNAMBA/676>
- Izarra, M. (2017). *Permanencia de la presunción de inocencia del imputado en el proceso penal acusatorio garantista en la jurisdicción judicial Huancavelica-2014* [tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Huancavelica. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1088>
- Landa, C. (2018). *Derecho Procesal Constitucional*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170693>
- Larrauri, E (2006). Populismo punitivo... y cómo resistirlo. *Revista Jueces para la Democracia*. https://www.academia.edu/9812655/Populismo_Punitivo
- Lázaro, R. A. (2019). Las condiciones para ejercer el derecho de sufragio en el Perú. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fcybertesis.unmsm.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.12672%2F11251%2FLazaro_gr.pdf%3Fsequence%3D1&clen=1597940
- León, C. E (2021). La prohibición de sentenciados en participar en el proceso electoral y el derecho de presunción de inocencia. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70357/Le%C3%B3n_DCE-SD.pdf?sequence=1
- López, M. R. C. (2021). Derecho penal del enemigo. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI*, 5(2), 81-88. <https://www.revistacunori.com/index.php/cunori/article/view/171/225>
- Martínez, J. (2017). La teoría de la presunción de inocencia y sus efectos Procesales en el Sistema Penal Acusatorio, México. Editorial Porrúa
- Mendoza, M. y Valderrama M. E. (2017). *Comparaciones conceptuales y normativas de los trabajadores de confianza en el sector público y privado, referente a su estabilidad*

- laboral*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/9897/mendoza%20desporio%20-%20valderrama%20pereda.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Montoya, J. (2018). *El principio de proporcionalidad en las sentencias penales y la seguridad jurídica, a propósito del caso Silvana Buscaglia Zapler* [tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/8028>
- Montoya, A. (2007). *Derecho del trabajo*. 28 edición, Editorial Tecnos Edi, Madrid.
- Neves, J. (2007). *Introducción al Derecho del Trabajo*. 2º edición, Pontificia Universidad Católica del Perú Fondo Editorial, Lima.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Organización de los Estados Americanos (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Organización de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Ortiz, L. (2018). *La desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia* [tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/476>
- Peña, A. (2020). *Las medidas de coerción y la prisión preventiva en el proceso penal. Desde un estudio procesal constitucional y convencional*. Idemsa.
- Peralta, I. (2019). *La restricción del derecho de la libertad de afiliación política por el procedimiento de desafiliación por causa indebida* [tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Digital de la Universidad Privada Antenor Orrego. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/5786>
- Pérez, P. (2019). “*El bloque constitucional y el bloque de la constitucionalidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador*” [tesis de posgrado, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional Digital UASB. <http://hdl.handle.net/10644/6616>
- Presidencia de la República (1997). *TUO del DL 728, Ley de productividad y competitividad laboral*, Decreto Supremo 003-97-TR, Diario oficial El Peruano [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BE35EA4B0DF56C0A05257E2200538D4C/\\$FILE/1_DECRETO_SUPREMO_003_27_03_1997.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BE35EA4B0DF56C0A05257E2200538D4C/$FILE/1_DECRETO_SUPREMO_003_27_03_1997.pdf)
- Presidencia de la República (1996). *Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo*, Decreto Supremo N° 001-96-TR <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0011/10-reglamento-del-texto-unico-ordenado-del-decreto-legislativo-728-ley-de-fomento-del-empleo-1.pdf>
- Quispe, G. (2009, Julio). El Tribunal Constitucional y su cambio de criterio respecto al despido arbitrario del Personal de Confianza. *Actualidad Jurídica*, Tomo 188, Gaceta Jurídica.
- Ramos, L. (2018, 5 de enero). *La presunción de inocencia y las paradojas de nuestro sistema procesal*. LP Derecho. <https://lpderecho.pe/presuncion-inocencia-paradojas-nuestro-sistema-procesal/>
- Rojas-May, J. (2018). *La legitimidad de la criminalización de la colusión a la luz del principio de proporcionalidad en referencia al artículo 62 del DL N° 211* [tesis de

- pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/152710>
- Rojas, Y. (2016). *Percepción política de los jóvenes y su participación dentro de las organizaciones juveniles del distrito de Moquegua, periodo 2015* [tesis de pregrado, Universidad Nacional de Moquegua]. Repositorio Institucional Digital UNAM. <http://repositorio.unam.edu.pe/handle/UNAM/29>
- Romero, T. (2016). *El principio de presunción de inocencia, su regulación y aplicación durante el proceso penal, tratándose de reincidentes y agentes de delito in fraganti Huánuco-2015* [tesis de pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio Institucional UNHEVAL. <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/1169>
- Rubio, M. (2018). *El test de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Rubio, M. (2017). *La interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sánchez, J. (2010). *La presunción de inocencia como garantía del debido proceso y su aplicación al código de procedimiento penal ecuatoriano*. [Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca]. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/2943>
- Schneider C. (2007). La participación ciudadana en los gobiernos locales: contexto político y cultura política. un análisis comparado de Buenos Aires y Barcelona. [Tesis Doctoral, Universidad Pompeu Fabra]. ISBN: 978-84-691-4457-2. <https://repositori.upf.edu/handle/10230/12162>.
- Schönbohm, H. (2014). *Manual de sentencias penales aspectos generales de estructura, argumentación y valoración probatoria reflexiones y sugerencias*. Cooperación Alemana al Desarrollo GIZ. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bb61920047a0dcfcbabbfd87f5ca43e/MANUAL+DE+FUNDAMENTACION+DE+SENTENCIAS+PENALES.pdf?MOD=AJPERES4>
- Tamayo, F. (2016). La limitada capacidad del concepto de populismo punitivo como herramienta de interpretación del sistema penal colombiano. *Revista de la Facultad de Derecho*, (46), 380-421. pub 11 de junio de 2019. <https://doi.org/10.22187/rfd2019n46a15>
- Trujillo, C. (2018). Populismo punitivo y colapso carcelario: Hacia una abolición gradual de la prisión cerrada en Colombia. *Revista Republicana*. <http://ojs.urepublicana.edu.co/index.php/revistarepublicana/article/view/488/419>
- Tribunal Constitucional. STC 5741-2006-AA/TC
- Tribunal Constitucional. STC 0030- 200-AI/TC
- Tribunal Constitucional. STC 0006-2017-PI
- Tribunal Constitucional. STC 00105-2013-PA/TC
- Tribunal Constitucional. STC 00618-2005-HC/TC.
- Tupia, Y. (2018). *La vulneración de la presunción de inocencia por la causal dispuesta en el artículo 2 de la Ley 29194* [tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/35527>
- Vega, C. (2019). *Principio de presunción de inocencia en el Perú 2018* [tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. Repositorio Institucional de la Universidad Peruana de las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/513>
- Vertiz, Aldo (2009, Enero). Retiro de confianza y sus efectos. *Análisis Laboral*, Volumen 379, Análisis Legal.

- Villavicencio, F. (2018). *Derecho Penal. Parte General*. Grijley.
- Villegas, E. (2016). *Límites a la detención y prisión preventiva. Cuestionamiento a la privación arbitraria de la libertad personal en el proceso penal*. Gaceta Jurídica.
- Vislao, J. (2020). *Modificación del artículo 24.5 del Decreto Legislativo N° 1318 para tutelar la presunción de inocencia en estudiantes de la PNP* [tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/6937>

Anexos

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	VARIABLES	Dimensión	Indicadores	Instrumento
¿La restricción a postular a cargos de elección popular, de la Ley N.º 31042, vulnera los derechos a la presunción de inocencia y a la participación política?	<p>Objetivo general</p> <p>Establecer si la restricción a postular a cargos de elección popular de la Ley N.º 31042, vulnera los derechos a la presunción de inocencia y a la participación política.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudiar la restricción a postular a cargos de elección popular establecida en la Ley N.º 31042. - Analizar el derecho a la presunción de inocencia - Examinar el derecho a la participación política. 	Si se restringe la postulación a cargos de elección popular, al haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por la comisión de delito doloso, sin que esta sentencia tenga calidad de firme, entonces se vulneran los derechos a la presunción de inocencia y a la participación política.	Variable Independiente	Legal	1. Legislación nacional 2. Legislación comparada 3. Doctrina Nacional 4. Doctrina Comparada 5. Jurisprudencia internacional 6. Jurisprudencia Nacional 7. Estigmatización 8. Discriminación	Análisis documental Fichas Encuesta
			Restricción a la postulación a cargos de elección popular, al haber sido condenado en primera instancia en calidad de autor o cómplice por la comisión de delito doloso, sin que esta sentencia tenga calidad de firme			
			Variable Dependiente	Legal	1. Legislación nacional 2. Legislación comparada 3. Doctrina Nacional 4. Doctrina Comparada 5. Jurisprudencia internacional 6. Jurisprudencia Nacional 7. Estigmatización 8. Discriminación	Análisis documental Fichas Encuesta Encuesta
			Derecho de presunción de inocencia. Derecho a la Participación Política	Cultural Social		

Anexo 2: Instrumentos de Recolección de Datos

CUESTIONARIO SOBRE RESTRICCIÓN A POSTULAR A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LA LEY N.º 31042, PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA

INSTRUCCIONES: Lea con atención cada uno de los reactivos y responda cada uno de ellos y escoger una sola respuesta en cada una de las preguntas, marcando en la escala con una aspa(X) elegida de acuerdo con la siguiente escala. (No dejar ningún reactivo sin contestar)

- 1. Totalmente en desacuerdo (TD)**
- 2. Desacuerdo (D)**
- 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo. (NI)**
- 4. De acuerdo (DA)**
- 5. Totalmente de acuerdo (TA)**

Nº	Item	E S C A L A				
		1	2	3	4	5
01	Es factible restringir la postulación a cargos de elección popular					
02	La legislación comparada se aplica de manera similar, la restricción a postulación a cargos de elección popular, por condena en primera instancia.					
03	Si una persona ha sido condenada en primera instancia, es cierta su culpabilidad					
04	Con una sentencia condenatoria de primera instancia se desvirtúa la presunción de inocencia					
05	Restringir la postulación a cargos de elección popular por sentencia condenatoria por delito doloso, aún sin ser cosa juzgada, vulnera la presunción de inocencia					
06	El Artículo 34-A de la Ley N.º 31042, contiene una norma discriminatoria.					
07	El Artículo 34-A de la Ley N.º 31042, contiene una norma estigmatizante					
08	El derecho a la presunción de inocencia debe asistir a las personas aunque ya hayan sido condenadas en primera instancia en calidad de autor o cómplice por la comisión de delito doloso, sin que esta sentencia tenga calidad de firme					
09	El derecho a la participación política admite restricciones					
10	Restringir la postulación a cargos de elección popular por sentencia condenatoria por delito doloso, aún sin ser cosa juzgada, vulnera el derecho a la participación política					
11	La estructura normativa del artículo 34-A de la Constitución permite incorporar que la sentencia debe ser consentida o ejecutoriada					
12	Es factible establecer que están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso					
13	La modificación del artículo 34 A de la Constitución garantizará el derecho a la presunción de inocencia del postulante a cargos de elección popular					
14	La modificación del artículo 34 A de la Constitución garantizará el derecho a la participación política del postulante a cargos de elección popular					
15	La modificación del artículo 34 A de la Constitución es acorde al Estado Constitucional de Derecho.					

Anexo 3: Rúbrica de Experto de Instrumentos de Recolección de Datos

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Vilchez Guivar de Rojas, Levia Ivon
- 1.2. GRADO ACADÉMICO Y PROFESIÓN: Dra. En Derecho y Ciencia Política/Abogado
- 1.3. CARGO ACTUAL: Asesor Metodológico de la Escuela Nacional de Control - CGR
- 1.4. INSTRUMENTO (especificar) A VALIDAR : Cuestionario

II. AUTOR: Ugaz Sernaque, Lilvania Fiorella

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Nº	INDICADORES	CRITERIOS	SI	NO	SUGERENCIAS
1	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.	x		
2	OBJETIVIDAD	Esta formulado de acuerdo a las hipótesis* u objetivos* planteados.	x		
3	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.	x		
4	ORGANIZACION	Existe una organización lógica	x		
5	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad del instrumento	x		
6	INTENCIONALIDAD	Está de acuerdo para validar las variables de las hipótesis.	x		
7	CONSISTENCIA	Está basado en fundamentos teóricos y/o científicos.	x		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre variables.	x		
9	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la hipótesis.	x		
10	PERTINENCIA	El instrumento es útil para la presente investigación.	x		

*Según sea el enfoque del estudio (cuantitativo, cualitativo o mixto)

Fuente: APROBADO: 90-100% (3-10 PUNTOS) / Si observa el 50% (corregir) / Si es menor al 50% replantear.

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85%

FECHA: 23/08/2021

Dra. Levia Ivon Vilchez Guivar de Rojas



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Fiorella Ugaz Sernaque
Título del ejercicio: USS
Título de la entrega: Tesis UNPRG
Nombre del archivo: FIORELLA_UGAZ.pdf
Tamaño del archivo: 955.75K
Total páginas: 72
Total de palabras: 17,754
Total de caracteres: 99,478
Fecha de entrega: 30-ago.-2023 12:28p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega... 2154318722

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
CON MENCIÓN EN CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD



TESIS

"Restricción a postular a cargos de elección popular en la Ley N.° 31042, presunción de inocencia y participación política"

Investigadora:
Bach. Ugaz Sernaque, Lirvania Fiorella

Asesora:
Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas

Lambayeque, 2023

Informe final de tesis

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	leyes.congreso.gob.pe Fuente de Internet	1%
3	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	www.onpe.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	1%
6	documentop.com Fuente de Internet	1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	

Rayhan